



Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo.

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	1 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001	2023/12/15		
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

Contenido

CODIGO DE BUEN GOBIERNO FONDO CRC	2
PRESENTACIÓN.	2
DESTINATARIOS DEL CÓDIGO.	2
1 IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DEL FONDO CRC.	3
1.1 Naturaleza.	3
1.2 Objetivo General.	3
1.3 Objetivo Específico.	3
1.4 Parámetros de Inversión.	3
1.5 Misión.	6
1.6 Visión.	7
1.7 Valores y Principios del Fondo CRC.	7
1.7.1 Valores.	7
1.7.2 Principios.	9
1.8 Organigrama.	9
2 DEL GOBIERNO.	10
2.1 Órgano de Dirección.	10
2.1.1 Asamblea General de Afiliados.	10
2.2 Órganos de Administración.	12
2.2.1 Junta Directiva.	12
2.3 Independencia de la Junta Directiva.	16
2.4 Cualidades éticas.	17
2.5 Conocimientos, experiencia, competencias gerenciales, administrativas y de dirección.	17
2.6 Balance y diversidad de la Junta Directiva.	18
2.7 Políticas internas.	18
2.8 Planes de sucesión.	18
2.9 Política de sucesión.	18
2.10 Aspectos de la sucesión de miembros de la Junta Directiva.	18
2.11 Proced. para seguir en la sucesión ordinaria o por causas intempestivas o inesperadas. ..	19
2.12 Procedimiento en caso de elección ordinaria.	20
3 GESTIÓN DE RIESGOS.	21
3.1 ESTRUCTURA DEL GOBIERNO DE RIESGOS.	21
3.1.1 Junta Directiva.	21
3.1.2 Representante Legal.	23
3.1.3 Gerente.	24
3.1.4 Gestión de Riesgos.	25
3.1.5 Comités de apoyo a la Gestión de la Junta Directiva.	27
3.2 Procedimientos para la selección, gestión del desempeño y remuneración del personal del Fondo CRC.	28
3.2.1 Selección.	28
3.2.2 Inducción.	28
3.2.3 Evaluación.	29
3.2.4 Remuneración.	29
4 DEL CONTROL.	29
4.1 Mecanismos para evaluar y verificar los resultados de las actividades de los Administradores.	29
4.2 Control externo.	30
4.2.1 Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) u órgano de vigilancia y control legalmente competente.	30

TIPO DE DOCUMENTO	 CRC FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Castilla • Riopaila • Colombia	EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	2 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

4.2.2	Revisoría Fiscal.	31
4.3	Control Interno.....	33
4.3.1	Objetivos del Control Interno.	33
4.3.2	Junta Directiva.	34
4.3.3	Gerente.	34
4.3.4	Área Control Interno.	35
4.3.5	Comité de Auditoría.	36
5	DEL PATRIMONIO SOCIAL.	38
5.1	Composición del Patrimonio del Fondo CRC.	38
5.2	Administración y Tipo de Aportes.....	38
5.3	Auxilios, Subvenciones y/o Donaciones.	39
6	DE LOS AFILIADOS.	39
6.1	Incorporación y Retiro del Fondo.	39
6.1.1	Afiliación.	39
6.1.2	Retiro del Fondo.....	41
6.2	Derechos y Obligaciones de los Afiliados.	41
6.2.1	Derechos.....	41
6.2.2	Obligaciones.	41
7	DE LA INFORMACIÓN.	42
7.1	Clasificación de la Información.	42
7.1.1	Información Reservada.	42
7.1.2	Información General.....	42
7.2	Canales de Información.	42
7.2.1	Información sobre el Estado de las Cuentas Individuales.	43
7.2.2	Información General del Fondo CRC.	43
7.2.3	Informe de Gestión.	43
7.3	Medios de Información.	43
8	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS.	44
8.1	Código de Ética.	44
8.2	Alcance.	44
8.3	Principios.....	44
8.3.1	Principios Establecidos.	44
8.3.2	Responsabilidades de los Colaboradores.	45
8.4	Conflictos de Interés.....	45
8.4.1	Definición.....	45
8.4.2	Resolución de Conflictos.	45
8.4.3	Solución de Controversias.....	46
8.4.4	Política de Declaración de Ingresos.	46
8.4.5	Posibles situaciones que pueden generar conflictos de intereses.	46
8.4.6	Procedimientos o mecanismos claros de cómo tratar situaciones de conflicto de interés.	48
8.5	Unidad de Riesgo Operativo (URO).....	49
8.5.1	Elección.....	49
8.5.2	Funciones.....	49
8.5.3	Remuneración.	51
8.5.4	Supervisión.	51
8.6	Código de Ética en relación con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT).	51
8.6.1	Régimen Sancionatorio.	51
8.6.2	Clasificación de las Faltas u Omisiones.	52
8.6.3	Procedimiento para la calificación de faltas cometidas.	52
8.7	Revelación de Información con relación al SARLAFT.	53

Contáctanos a nuestro PBX Móvil
323 5639224

Opción 1 - Oficina Castilla
Opción 2 - Oficina la Paila
www.fondomutuocrc.com

Oficina Castilla
asesorcastilla.crc@riopaila-castilla.com
practicante.crcastilla@riopaila-castilla.com
Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 2187

Oficina la Paila
asesorlapaila.crc@riopaila-castilla.com
asesorlapaila2.crc@riopaila-castilla.com
Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 3346

TIPO DE DOCUMENTO	 CRC FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Castilla • Riopaila • Colombina	EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	3 de 65
CÓDIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TÍTULO			
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

8.7.1	Objeto de la Revelación de Información.	53
8.7.2	Medios de consulta Fondo CRC.	54
8.7.3	Revelación de información a entes de control.	54
8.7.4	Manejo adecuado de la información.	54
9	GRUPOS DE INTERÉS.	54
9.1	Equipo de Trabajo.	54
9.2	Afiliados.	54
9.3	Entes de Control.	55
10	CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.	55
10.1	Responsabilidad de la Junta Directiva.	55
10.2	Seguimiento del Cumplimiento de este Código.	55
10.3	Solicitud de Cumplimiento del Código.	55
11	DE LAS SANCIONES.	56
11.1	Normatividad contemplada en el Código sustantivo de trabajo.	56
11.1.1	Sanciones disciplinarias.	56
11.1.2	Suspensión del trabajo.	56
11.1.3	Multas.	56
11.1.4	Sanciones no previstas.	57
11.1.5	Procedimiento para sanciones.	57
11.2	Reglas para aplicación de las sanciones disciplinarias.	57
11.3	Plan de sanciones.	58
11.3.1	Comisión de irregularidades.	58
11.3.2	Faltas a la moral y la buena conducta.	58
11.3.3	Abandono del lugar de trabajo o inasistencia.	58
11.3.4	Robo.	58
11.3.5	Negativa a realizar actividades correspondientes a la labor.	58
12	RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.	59
13	ESTÁNDARES DE MEDICIÓN, SOCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO.	60
13.1	Divulgación y apropiación Código de Conducta y Buen Gobierno.	60
13.2	Vigencia.	60

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 4 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			



Contáctanos a nuestro PBX Móvil
323 5639224
Opción 1 - Oficina Castilla
Opción 2 - Oficina la Paila
www.fondomutuocrc.com

Oficina Castilla
asesorcastilla.crc@riopaila-castilla.com
practicante.crcastilla@riopaila-castilla.com
Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 2187

Oficina la Paila
asesorlapaila.crc@riopaila-castilla.com
asesorlapaila2.crc@riopaila-castilla.com
Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 3346



TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO	 CRC FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Castilla • Riopaila • Colombina	EDICIÓN 3	PAGINA 2 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

CODÍGO DE BUEN GOBIERNO FONDO CRC

PRESENTACIÓN.

La Junta Directiva del Fondo CRC, en cumplimiento con lo establecido por la Ley 275 expedida el veintitrés (23) de mayo de 2001 por la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, “Superfinanciera”, y de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, ha recopilado en el Código de Buen Gobierno los distintos mecanismos e instrumentos mediante los cuales se debe garantizar una gestión transparente en todas las actividades relacionadas con el desarrollo de su objeto social y asegurar el respeto por los Afiliados, Colaboradores, Sociedades y Entidades patrocinadoras. Así mismo, debe garantizar la orientación estratégica de la entidad, el control efectivo de la dirección por parte de los estamentos de control y la rendición de cuentas ante los Afiliados y las autoridades competentes.

Por ello, el Código de Buen Gobierno enuncia las políticas, normas y principios éticos que deben regir todas las actuaciones del Fondo CRC, mediante los cuales se garantice una gestión transparente de todas las actividades relacionadas con el desarrollo de su objeto social, para generar transparencia y confianza entre las personas que son de su interés social, en especial sus Afiliados y las Sociedades y Entidades patrocinadoras.

El presente Código pretende que se garantice el cumplimiento de las Leyes, los Estatutos, la participación de funcionarios, Afiliados, miembros de Junta Directiva, la sana convivencia, la ética organizacional, las políticas, la debida ejecución de los controles internos y externos y la resolución de conflictos en las relaciones con sus grupos de interés.

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO.

Todas las actuaciones de los directores de Junta, del Gerente y Representante Legal, de sus Colaboradores, y de las Sociedades y Entidades patrocinadoras del Fondo CRC, están enmarcadas dentro de las disposiciones de este Código y de los Estatutos, desarrollando el Fondo CRC de esta manera su actividad, dentro de los principios éticos y de buen manejo, transparencia y el debido proceso.

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	3 de 65
CÓDIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TÍTULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

1 IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DEL FONDO CRC.

1.1 Naturaleza.

El Fondo Mutuo de Inversión Castilla Riopaila Colombina, Fondo CRC, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, con domicilio principal en la zona rural del municipio de Pradera, ubicado en las instalaciones de Riopaila Castilla S.A. (planta Castilla), con reglamento General para su funcionamiento aprobado por la Superintendencia Bancaria de Colombia, hoy Superfinanciera, desde el veintidós (22) de enero de 1965, y constituida mediante escritura pública número 5954, otorgada el trece (13) de Noviembre de 1965, en la Notaria Segunda del Circuito de Cali.

La última actualización y reforma a los Estatutos fue realizada en marzo veintitrés (23) de 2023 con la debida aprobación por parte de la Asamblea ordinaria de Afiliados, debido a los cambios estructurales que tuvo el Fondo CRC en el último año a la anterior reforma.

1.2 Objetivo General.

Fomentar el ahorro y la inversión entre los trabajadores afiliados vinculados mediante contrato laboral de las Sociedades y Entidades patrocinadoras del Fondo CRC, beneficiándolos con rendimientos financieros como producto de la gestión de portafolio.

1.3 Objetivo Específico.

- Recibir los aportes que realizan los Afiliados a través de los descuentos de nómina.
- Recibir las contribuciones de empresa y los gastos de administración del Fondo.
- Recibir los rendimientos de las inversiones por el manejo de portafolio.
- En tratando el tema del portafolio, sus inversiones deberán ser diversificadas en términos de actividad económica, empresas y liquidez, procurando establecer una conveniente distribución a fin de establecer un rendimiento y nivel de riesgo adecuados.

1.4 Parámetros de Inversión.

Las inversiones de los Fondos Mutuos de Inversión sometidos a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, según Decreto 2555 de 2010, estarán limitadas a:

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	4 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

- a) Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) que se encuentren igualmente inscritos en bolsa de valores, en un sistema de negociación de valores o en una bolsa de productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities de Colombia, o valores listados y negociados en un sistema de cotización de valores extranjeros. Cuando se trate de acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones, la inversión no podrá exceder el ochenta por ciento (80%) del valor del activo total del respectivo Fondo Mutuo de Inversión.
- b) Préstamos otorgados a sus Afiliados de conformidad con el reglamento que apruebe la respectiva Junta Directiva, hasta por un monto que no exceda el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del activo total del respectivo Fondo Mutuo de Inversión.
- c) Participaciones en carteras colectivas constituidas de conformidad con el artículo 3.1.1.1.1 y siguientes del Decreto antes mencionado, o la norma que lo modifique o sustituya, con excepción de las carteras de especulación, de margen y los fondos de capital Privado. Cuando la cartera colectiva contemple en su portafolio valores de renta variable, la inversión del respectivo Fondo Mutuo de Inversión en esta cartera computará para establecer el límite a que se refiere el literal a) arriba mencionado.
- d) Depósitos a término en establecimientos de crédito sometidos a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con las políticas establecidas por la respectiva Junta Directiva del Fondo Mutuo de Inversión.
- e) Operaciones de reporto o repo, simultáneas activas y pasivas y operaciones de transferencia temporal de valores sobre inversiones admisibles, cuya cuantía combinada no supere el treinta por ciento (30%) del activo total del Fondo. Dichas operaciones deberán efectuarse a través de la bolsa de valores o de la bolsa de productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities de Colombia, o de cualquier otro sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
Los Fondos Mutuos de Inversión sólo podrán efectuar operaciones de transferencia temporal de valores en las que actúen como "originadores" de las mismas. En estas operaciones sólo podrán recibir títulos o valores en los cuales se encuentran facultados para invertir. Así mismo, en los casos en que el Fondo Mutuo de Inversión reciba recursos dinerarios, estos deberán permanecer congelados en depósitos a la vista en las entidades a que se refiere el literal d) arriba descrito.
- f) Descuentos de cartera, siempre y cuando el cumplimiento de las obligaciones correspondientes se encuentre garantizado por un establecimiento de crédito o una entidad aseguradora sometidos a la inspección y vigilancia de la

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 5 de 65
CÓDIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TÍTULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

Superintendencia Financiera de Colombia. En este caso, la garantía otorgada computará dentro del límite individual respectivo, por el ciento por ciento (100%) de su valor.

La inversión autorizada en el presente literal no podrá exceder el diez por ciento (10%) del activo total del Fondo Mutuo de Inversión.

Parágrafo 1. Los valores que se reciban en desarrollo de las operaciones descritas en el literal e) arriba mencionado, computarán para efectos del cumplimiento de todos los límites de que trata el Decreto 2555 de 2010, por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su valor de mercado, salvo cuando éstos se hayan recibido en virtud de operaciones con la Nación o el Banco de la República, en cuyo caso tales valores no computarán. Dichos valores no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, sino solo para cumplir la respectiva operación

Parágrafo 2. Los Fondos Mutuos de Inversión en el desarrollo de su objeto legal y en la realización de operaciones previstas en su régimen de inversiones deberán aplicar las instrucciones y disposiciones Generales establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para la administración de riesgos.

Parágrafo 3. Los Fondos Mutuos de Inversión podrán realizar depósitos en cuenta corriente o de ahorros en entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos y condiciones que se establezcan en su reglamento.

Parágrafo 4. Para efectos de lo dispuesto en el literal a) antes mencionado, respecto de la inversión en valores listados en un Sistema de Cotización de Valores Extranjeros, los Fondos Mutuos de Inversión deberán tener la calidad de Inversionista Profesional en los términos del artículo 7.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

Sin perjuicio de los límites previstos anteriormente y con excepción de las inversiones en valores o títulos emitidos por la Nación o el Banco de República, se deberán tener en cuenta los siguientes límites de concentración:

- a) La exposición a una persona natural o jurídica no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor de mercado del portafolio. Se entiende por exposición la suma de las inversiones en uno o varios instrumentos de una misma entidad, emisor o cartera colectiva, los préstamos otorgados a dicha persona de conformidad con el numeral dos (2) del artículo 2.19.1.1.3 del Decreto antes mencionado, los depósitos a la vista realizados en ella y las exposiciones netas resultantes de las operaciones descritas en el numeral cinco (5) del artículo 2.19.1.1.3 del mismo Decreto, en las que dicha entidad es la contraparte.

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	6 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

- b) Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, la exposición a la persona jurídica en la que trabajen todos los Afiliados al respectivo fondo no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor de mercado del portafolio.
- c) Cuando se trate de Fondos Mutuos de Inversión que agrupen colaboradores de varias empresas, la suma de las exposiciones a esos emisores no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del valor de mercado del portafolio.
- d) La suma de las exposiciones a un mismo emisor incluidas sus filiales y subsidiarias, su matriz y las filiales o subsidiarias de ésta, no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del valor del portafolio.
- e) La cantidad de acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones en poder de un Fondo Mutuo de Inversión no podrá exceder del diez por ciento (10%) de acciones o bonos convertibles en acciones en circulación de un mismo emisor.

Parágrafo 1. Respecto a la inversión en títulos hipotecarios y títulos derivados de procesos de titularización, los límites de concentración se aplicarán sobre el valor total de cada universalidad o patrimonio autónomo. Cuando la titularización prevea algún tipo de garantía sobre los títulos emitidos, para efectos del cálculo de los límites de concentración, el porcentaje garantizado computará para el límite del garante y para el límite del patrimonio autónomo sólo computará el porcentaje no garantizado.

Parágrafo 2. En el caso de títulos avalados, aceptados o garantizados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el límite se imputará a la entidad mejor calificada entre el emisor y el avalista. En el caso de las emisiones garantizadas por la Nación, el Banco de la República o Fogafín, el límite se imputará a estas últimas.

Parágrafo 3. Para los efectos de esta disposición, se entiende como exposición neta en las operaciones descritas en los numerales cinco (5) y seis (6) del artículo 2.19.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, el monto que resulte de restar la posición deudora de la posición acreedora que ostenta la entidad con la misma contraparte, siempre que este monto sea positivo. Para el cálculo de dichas posiciones deberán tenerse en cuenta el precio justo de intercambio de los valores cuya propiedad se transfiera y/o la suma de dinero entregada como parte de la operación, así como los intereses o rendimientos causados asociados a la misma.

1.5 Misión.

Fomentar el ahorro, estimulando la inversión e impulsando el mercado de capitales con los aportes de los afiliados Colaboradores de las Sociedades y Entidades patrocinadoras, a través de la formación de un patrimonio que se nutra con las contribuciones de las empresas patrocinadoras para las cuales trabajan, con el fin de invertir los recursos

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	7 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001	2023/12/15		
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

monetarios en las inversiones autorizadas por las autoridades gubernamentales de Vigilancia y Control.

1.6 Visión.

Ser reconocidos por los Afiliados como una entidad de orden financiero responsable, que permanentemente aumente el valor de sus activos y convertirnos para el año 2027 en la mejor alternativa de ahorro, inversión y préstamos para todos los Colaboradores de las empresas patrocinadoras vinculadas al Fondo Mutuo de Inversión CRC.

1.7 Valores y Principios del Fondo CRC.

Los destinatarios de este Código están obligados a dar cabal cumplimiento a las disposiciones y reglamentaciones establecidas en él. Sin embargo, no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia necesarios para el buen desempeño en las actividades que desempeñan.

Las actividades del Fondo CRC y la actuación de cada una de las personas que lo integran se basan en principios que involucran normas de ética e integridad personal y profesional, teniendo muy presente el objeto social del Fondo, así, actuando de manera unificada, se destacan valores como:

1.7.1 Valores.

- **Profesionalismo:** Los colaboradores del Fondo Mutuo de Inversión CRC actuarán de manera profesional con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la administración de activos de terceros.
- **Equidad:** Igualdad de trato entre los afiliados con características similares, entregar o reconocerle a cada uno lo que le corresponde o a lo que tiene derecho, aplicando criterios imparciales.
- **Mejor Ejecución del Encargo:** El Fondo Mutuo de Inversión CRC deberá gestionar los activos en las mejores condiciones posibles para los intereses de sus Afiliados, teniendo en cuenta las características de las operaciones a ejecutar, la situación del mercado al momento de la ejecución, los costos Afiliados, la oportunidad de mejorar el precio y demás factores relevantes.

Se entiende que el Fondo Mutuo de Inversión CRC logra la mejor ejecución de una operación cuando obra con el cuidado necesario para propender porque el precio y las demás condiciones de la operación correspondan a las mejores condiciones disponibles en el mercado al momento de la negociación, teniendo en cuenta la clase, el valor y el tamaño de la operación.

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 8 de 65
CÓDIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TÍTULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

- **Diversificación:** Política de inversión que permita lograr un nivel adecuado de riesgo mediante la mezcla óptima de inversiones.
- **Verdad y Transparencia:** Todas las actuaciones del Fondo Mutuo de Inversión CRC serán ejecutadas bajo los principios de la transparencia y verdad.
- **Legalidad:** Todos los actos del Fondo Mutuo de Inversión CRC se realizarán con sujeción a la ley colombiana, y bajo la vigilancia y el control de la Superintendencia Financiera.
- **Buena fe:** Todos los actos que realice el Fondo Mutuo de Inversión CRC respecto a terceros y entre miembros de este, se presumen de buena fe.
- **Debido Proceso:** Todas las decisiones, sanciones y demás actuaciones del fondo Mutuo de Inversión CRC, estarán regidas por el principio constitucional del debido proceso.
- **Bien común:** Una de las finalidades del Fondo Mutuo de Inversión CRC es la de satisfacer los intereses colectivos, que primaran sobre los intereses individuales.
- **Compromiso:** Los colaboradores deben estar siempre dispuestos a ir más allá de sus obligaciones, porque deben realizar un trabajo comprometido, y disfrutar lo que hace, y esa debe ser la base de la armonía del Fondo Mutuo de Inversión CRC.
- **Servicio Integral:** Enfocado a la atención de las necesidades de los Afiliados buscando mejorar sin límites su labor.
- **Respeto:** Es tratar con atención plena y consideración a compañeros, clientes y visitantes. Es permitir que las personas puedan expresar sus ideas y sentimientos y precisar sus argumentos, promoviendo una comunicación fluida, abierta y profunda, sin utilizar improductivamente el tiempo o los otros recursos de los que disponemos.
- **Sana convivencia:** Siempre dispuestos al diálogo, la comprensión y la tolerancia.
- **Lealtad:** Es el compromiso con los principios y con las instituciones a las cuales estamos vinculados, tales como: familia, país, empresa, asociación, etc. En el Fondo Mutuo de Inversión CRC, la lealtad es velar por los intereses de la entidad y estar comprometidos con la misión/visión y con los propósitos que se hayan establecido, por encima de la lealtad con las personas individualmente. Es decir, siempre fieles a sus valores, principios, normas y a su palabra.
- **Honestidad:** Es la precisión y transparencia en la conducta, los ámbitos del diario actuar, siendo honrados tanto espiritual como materialmente, realizar afirmaciones o expresiones sin ocultar, distorsionar o alterar los hechos, así como presentar informes claros, veraces y oportunos.
- **Calidad:** Como premisa en la realización de cada trabajo o proyecto que se emprende.
- **Calidez:** En la atención que se brinda.

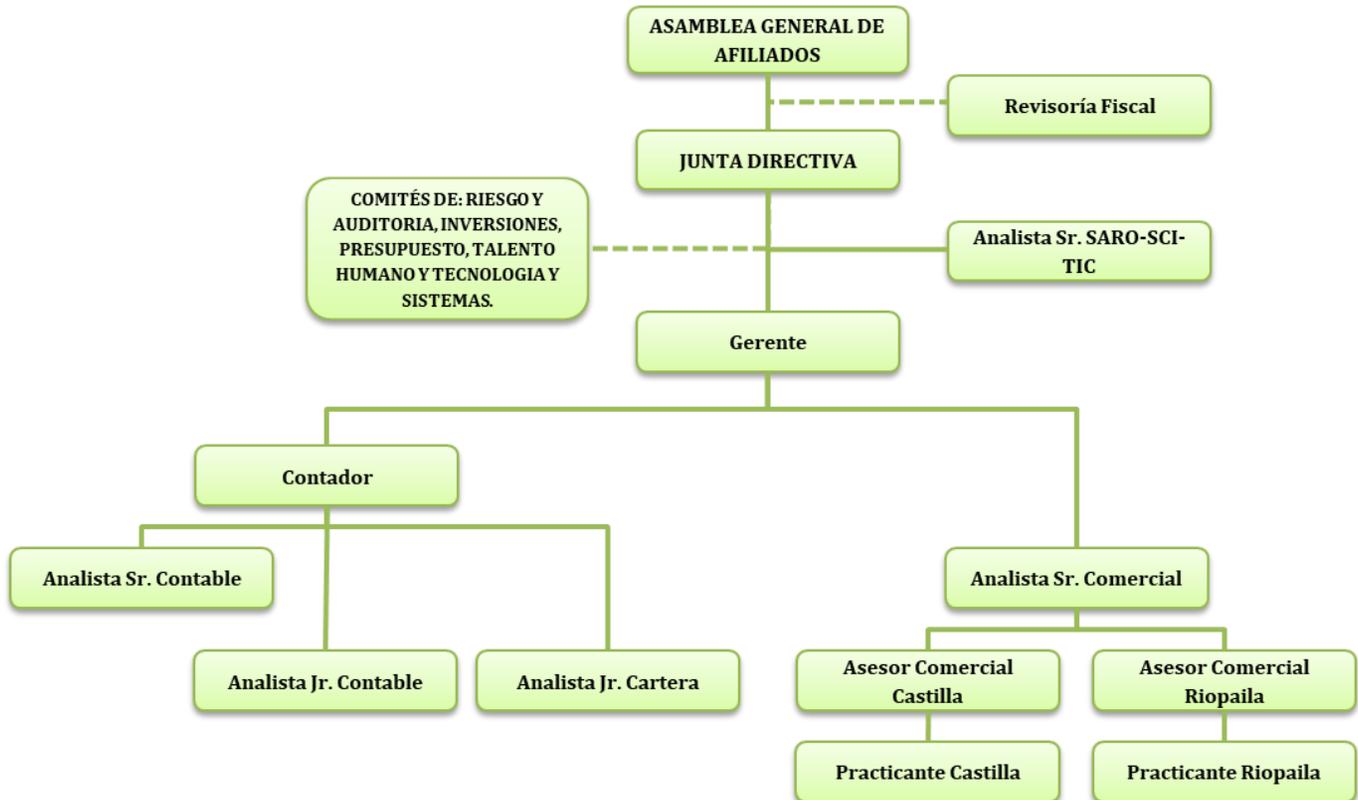
TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 9 de 65
CÓDIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TÍTULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

- **Seguridad:** No se debe realizar ninguna acción y/o actuación que ponga en riesgo la estabilidad y el bienestar de los Afiliados y de las Sociedades y Entidades patrocinadoras.

1.7.2 Principios.

- **Amabilidad:** Es el trato personal cortés y respetuoso. Es dar a todos los que nos rodean, independientemente de su nivel jerárquico, el trato que exigimos para con nosotros mismos y que todos merecemos.
- **Solidaridad:** Es la ayuda y colaboración con las demás personas en las distintas actividades y en el desempeño de las funciones propias del cargo necesarias para lograr los propósitos establecidos por el Fondo Mutuo de Inversión CRC. Es fomentar el trabajo interáreas e interdisciplinario.
- **Responsabilidad:** Es actuar con criterio y asumir libre y conscientemente la consecuencia o efecto de la conducta personal o empresarial.

1.8 Organigrama.



TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 10 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

2 DEL GOBIERNO.

2.1 Órgano de Dirección.

El Fondo CRC cuenta con órganos de dirección y administración encargados de ejecutar y establecer legal y estatutariamente las directrices de su gestión social, que ejecutan y cumplen todos los actos con el fin de desarrollar su objeto social.

2.1.1 Asamblea General de Afiliados.

El máximo órgano de dirección del Fondo CRC lo conforma la Asamblea General de Afiliados, integrada por todos los Afiliados al Fondo.

2.1.1.1 Reuniones.

La Asamblea General de Afiliados será presidida por el presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el vicepresidente o cualquiera otro de sus directores en el orden de sus apellidos. En caso de ausencia de todos ellos, será presidida por el Gerente o quien haga sus veces y a falta de éste, por el delegado que designe la mayoría de los concurrentes.

Como secretario de la Asamblea General de Afiliados, actuará la persona que al efecto designe el presidente.

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y los demás funcionarios o colaboradores del Fondo CRC no podrán votar en las reuniones de la Asamblea, cuando se trate de la aprobación de las cuentas, de resoluciones o de acuerdos que afecten su responsabilidad, ni podrán aceptar la representación de otros Afiliados con los fines indicados.

La Asamblea General de Afiliados se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio social, y en sesión extraordinaria en cualquier tiempo, por convocatoria del presidente de la Junta Directiva, previa autorización de ésta, o por el Gerente si es el caso, o por el Revisor Fiscal, o por citación de más de veinte por ciento (20%) de los Afiliados.

La Asamblea General de Afiliados también se reunirá extraordinariamente por convocatoria del ente estatal y/o gubernamental encargado de su vigilancia y control.

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 11 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

En la Asamblea General de Afiliados se realizará la elección de los miembros de Junta Directiva que corresponda a este órgano de dirección, y tendrá a su cargo las funciones descritas en el Capítulo VII, artículo 28, de los Estatutos del Fondo CRC.

2.1.1.2 Quórum.

La Asamblea deliberará con un número plural de Afiliados o delegados que representen por lo menos la mayoría absoluta de los Afiliados, salvo cuando en los Estatutos se establezca un quórum diferente.

Las decisiones se fijarán por mayoría de los votos presentes, a menos que la Ley o los Estatutos prevean para determinados actos una mayoría especial.

Cuando en el desarrollo de la Asamblea no se constituya el quórum necesario para deliberar, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de Afiliados cualquiera que sea la cantidad de Afiliados que estén representados. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 429 del Código de Comercio.

2.1.1.3 Convocatoria.

Se hará mediante avisos fijados en las oficinas principales del Fondo CRC y en las dependencias de las Sociedades y Entidades afiliadas con veinte (20) días de antelación a la fecha de su celebración. O, también a través de medios electrónicos publicados en todos los canales de comunicación que tengan las empresas patrocinadoras.

2.1.1.4 Actas.

De lo ocurrido en la Asamblea se dejará constancia en un acta, que será firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea. Copia de esa acta se enviará a la Superintendencia Financiera de Colombia u órgano de vigilancia y control legalmente competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la reunión.

2.1.1.5 Funciones.

Son funciones de la Asamblea General de Afiliados:

- a) Elegir cada dos (2) años, dos (2) directores y sus respectivos suplentes, que a los Afiliados corresponde designar.

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	12 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

- b) Elegir en periodos de dos (2) años al Revisor Fiscal y su suplente de la terna presentada por las Sociedades y Entidades afiliadas al Fondo CRC.
- c) Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio y el informe de la administración sobre la situación financiera del Fondo CRC.
- d) Adoptar todas las medidas que reclame el cumplimiento de los Estatutos y el interés común de los Afiliados.
- e) Decretar la disolución del Fondo CRC conforme a lo establecido en el Artículo cuatro (4) de los Estatutos, que a la letra dice: El Fondo CRC durará mientras exista cualquiera de las Sociedades y Entidades afiliadas (léase empresas patrocinadoras), salvo que con anterioridad se determine su liquidación por mandato de la autoridad competente o por voluntad libre de por los menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Afiliados.
- f) Todas las demás que aparezcan previstas en los Estatutos y que le correspondan.
- g) Establecer políticas y directrices Generales del Fondo CRC para el cumplimiento del objeto social y modificar los Estatutos cuando haya lugar a ello, como órgano máximo.
- h) Las demás consagradas en la ley y en los Estatutos.

2.1.1.6 Derecho de Inspección.

Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y documentos de la entidad a sus Afiliados o a sus representantes dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.

En el evento en que se vaya a discutir una posible fusión, escisión, transformación de la entidad, aumento del capital autorizado o disminución del suscrito, si a ello hay lugar, los Afiliados tendrán derecho a revisar los proyectos correspondientes dentro del término de convocatoria para las reuniones.

2.2 Órganos de Administración.

La Administración del Fondo CRC estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente.

2.2.1 Junta Directiva.

La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo, la cual se dedicará principalmente a definir las políticas de gestión y desarrollo estratégico del Fondo CRC, y a hacerle seguimiento a todas las acciones que se tomen para lograr dichas políticas.

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 13 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

2.2.1.1 Elección.

La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) directores principales y cinco (5) directores suplentes, quienes reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas. Las Sociedades y Entidades afiliadas al Fondo CRC nombrarán libremente dos (2) directores principales con sus respectivos suplentes. Otros dos (2) directores, principales y suplentes, serán designados por los Afiliados del Fondo CRC, mediante elección en Asamblea General. Los cuatro (4) directores principales así elegidos designarán, por mayoría, al quinto director y a su respectivo suplente.

Para ser director por nombramiento de los Afiliados se requiere ser colaborador de las sociedades o entidades afiliadas al Fondo CRC, ser Afiliado del Fondo CRC, estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con él y no haber sido sancionado conforme a los Estatutos.

La elección de los directores que corresponde hacer a los Afiliados se verificará en Asamblea General de Afiliados previamente convocada por la Junta Directiva con veinte (20) días de antelación a la fecha de su celebración, convocatoria en la que habrá de determinar el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión. La convocatoria se hará por cartelera, medios de comunicación y/o vía electrónica en las dependencias de las Sociedades y Entidades afiliadas al Fondo CRC. En la Asamblea General de Afiliados para elegir directores formará quórum la mayoría absoluta de los Afiliados activos del Fondo CRC, presentes o representados, teniendo en cuenta que ningún delegado podrá representar más del cinco por ciento (5%) del número total de los Afiliados.

En la elección de directores cada Afiliado activo del Fondo CRC tendrá derecho a un voto. Cada papeleta de votación sólo deberá contener el nombre de un candidato y se declararán electos en el escrutinio como principales los dos (2) candidatos que hayan obtenido más votos, en orden descendente. Serán declarados suplentes los dos candidatos que sigan en número de votos a los principales elegidos de manera atrás mencionada.

Si hubiere unanimidad en la votación por uno de los candidatos, dando aplicación a este artículo se harán las demás votaciones necesarias para elegir el otro director y a su Suplente.

2.2.1.2 Funciones.

Corresponde a la Junta Directiva ejercer todos los actos relacionados con la administración del Fondo CRC y especialmente los siguientes:

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 14 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

- a) Elegir de entre sus miembros al presidente y vicepresidente de esta.
- b) Presentar con el Gerente a la Asamblea de Afiliados las cuentas, balances e informes financieros.
- c) Autorizar la distribución de rendimientos entre los Afiliados, con base en los estados financieros aprobados previamente por la Asamblea de Afiliados y los lineamientos previstos en el reglamento de administración.
- d) Examinar en cualquier tiempo, directamente o por medio de una comisión conformada con algunos de sus miembros, los libros y documentos del Fondo.
- e) Adoptar las demás determinaciones necesarias para que el Fondo CRC cumpla sus fines, siempre que no estén atribuidas a otro órgano.
- f) Dictar, en caso de la disolución del Fondo CRC decretada por la Asamblea General de Afiliados, las normas para su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y los Estatutos.
- g) Previo cumplimiento de los requisitos legales, hacer cumplir con toda la normatividad vigente.
- h) Elegir al Gerente y su suplente para período de dos (2) años, o llevar a cabo su reelección cuando así lo considere.
- i) Expedir su propio reglamento y los demás reglamentos de administración que sean necesarios.
- j) Convocar a elecciones de nueva Junta Directiva y Revisor Fiscal de acuerdo con el artículo treinta y seis (36) y treinta y nueve (39) de los Estatutos.
- k) Nombrar, de acuerdo con el Gerente, todos los Colaboradores que requiera para el buen servicio de la institución, fijarles su remuneración y señalarles la caución que deban prestar los Colaboradores de confianza y manejo.
- l) Decidir sobre la exclusión y retiro de los Afiliados y ordenar los reintegros a que haya lugar, de conformidad con las normas estatutarias.
- m) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales que se intenten contra el Fondo CRC o que se requiera iniciar por este contra los Afiliados o contra terceros y transigir o someter a arbitramento cualquier asunto litigioso que tenga como demandante o demandado.
- n) Interpretar las disposiciones cuya redacción sea difícil o deficiente, y dirimir las contradicciones y discusiones que puedan presentarse entre o con referencia a ellas.
- o) Señalar las funciones que deban ejercer los Colaboradores del Fondo CRC no detalladas.
- p) Delegar total o parcialmente en el Gerente, si así lo aconsejan los intereses sociales, sus atribuciones determinadas en los literales e), f), h), i), j), p), y q) de este artículo.
- q) Examinar y aprobar el balance General, los demás estados financieros y el informe anual de que tratan los Artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y siete (57) de los Estatutos.

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	15 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

- r) Examinar y aprobar las cuentas del balance mensual.
- s) Reglamentar todo cuanto se refiere a la constitución, orígenes y funciones de las oficinas del Fondo CRC.
- t) Aceptar Auxilios, subvenciones y donaciones, otorgadas solo por las sociedades o entidades patrocinadoras del Fondo CRC.
- u) Invertir los recursos del Fondo CRC de conformidad con las normas legales vigentes, y en atención a su manual de Política de Inversiones.
- v) Ejercer los demás actos no contemplados en los Estatutos que se acomoden a las disposiciones legales y se ajusten a los fines que se propone el Fondo CRC en el desarrollo de su objeto social.
- w) Adoptar, aprobar y hacer seguimiento al cumplimiento del Código de Buen Gobierno del Fondo CRC.
- x) Crear y reglamentar los diferentes Comités que considere, para el correcto manejo y funcionamiento del Fondo CRC.
- y) La administración del portafolio de Inversiones podrá delegarse a una entidad Vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia como una opción o alternativa si así lo decidiera la Junta Directiva.
PARÁGRAFO: Las entidades candidatas serán aquellas que administren portafolios por delegación expresa del ordenante, en este caso, por el Fondo CRC.
- z) Elegir y aprobar la vinculación de las sociedades o entidades que soliciten su ingreso al Fondo CRC.
- aa) Designar la persona responsable de adelantar el trámite de posesión de funcionarios ante la Superintendencia Financiera de Colombia, u otra entidad que la sustituya o reemplace. Sin perjuicio de las funciones de la Junta Directiva antes mencionadas, debe contemplar como mínimo las siguientes funciones.

2.2.1.3 Remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva.

Los directores no percibirán por sus servicios remuneración alguna, ya que se considera que sus funciones son desempeñadas ad-honoren.

En el evento de que se opte por la adopción de un esquema de remuneración, la metodología aplicable para su determinación debe ser medible de manera objetiva y por tanto susceptible de ser auditada, y debe ser divulgada en todos los medios de comunicación de las empresas patrocinadoras.

En el evento que en la Junta participe algún miembro ejecutivo de las empresas patrocinadoras, éste no percibirá remuneración alguna por su condición de director.

El presidente de la Junta Directiva, si lo hubiere, a decisión de la Asamblea de Afiliados, podrá tener una remuneración diferente a la de los demás directores en consideración

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 16 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

a que desarrolla funciones adicionales, y así debe quedar registrado en el esquema de remuneración aprobado.

2.2.1.4 Actas.

Todos los actos de la Junta Directiva se harán constar en acta aprobada por el mismo órgano y firmada por el director que presida la respectiva reunión, y por quien actúe como secretario. Las Resoluciones proferidas por la Junta Directiva deberán llevar la firma de todos los directores asistentes a la reunión en que se aprueben.

2.2.1.5 Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una (1) vez al mes y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesaria, a juicio de la misma Junta Directiva o del Gerente, o cuando sea citada por el Revisor Fiscal.

El Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz, pero no voto.

2.2.1.6 Quórum.

Se constituye quórum en la Junta Directiva con la asistencia de tres (3) directores principales o suplentes, siempre que haya representación de los Afiliados y de las Sociedades y Entidades patrocinadoras del Fondo CRC.

Las decisiones de la Junta Directiva deberán ser acordadas con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes en la respectiva reunión.

2.3 Independencia de la Junta Directiva.

Las dos quintas partes de los miembros de la Junta Directiva deberán ser miembros escogidos y/o seleccionados por las empresas patrocinadoras, tanto principales como suplentes. La incorporación del conocimiento y experiencia de estos miembros permite una mayor objetividad en el proceso de toma de decisiones y una visión diferente respecto de aquellos que tienen un grado de vinculación con el Fondo CRC, contribuyendo de esta forma en un mejoramiento de la capacidad para la toma de decisiones y en la verificación de las actividades desplegadas por la alta gerencia en cumplimiento del plan estratégico del Fondo.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva no tendrá miembros independientes, salvo que por decisión de la entidad de vigilancia y control del Fondo CRC así sea establecido.

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 17 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

El Fondo CRC incorporará dentro de sus criterios de gobierno corporativo aspectos tales como la antigüedad en la Junta Directiva de los miembros que sean calificados como independientes, en el evento de que éstos existan, y evaluar que los miembros no se encuentren en situaciones que generen conflictos de intereses reales o potenciales, como se describe a continuación:

- a) Ostentar intereses económicos y operacionales con partes vinculadas al Fondo CRC.
- b) Presentar relaciones personales o profesionales con los miembros de la Junta Directiva, o con miembros de junta de las empresas que lo patrocinan, incluidas relaciones familiares por consanguinidad, afinidad o parentesco civil.
- c) Ostentar empleos actuales y/o anteriores que tengan relación con el Fondo CRC.
- d) Ostentar relaciones personales o profesionales con partes interesadas externas, como proveedores, consultorías u otras empresas que puedan prestar algún servicio al Fondo, o que tengan la calidad de accionista, socio o administrador de una persona jurídica en conflicto con el Fondo CRC, entre otros.

2.4 Cualidades éticas.

Teniendo en cuenta el interés privado que revisten las actividades desarrolladas por el Fondo CRC, la evaluación del perfil de los candidatos debe considerar el componente ético, donde se valore la buena reputación, honestidad e integridad en el desarrollo de las funciones de los candidatos, así como su comportamiento en otros escenarios profesionales y personales

2.5 Conocimientos, experiencia, competencias gerenciales, administrativas y de dirección.

- a) El análisis del perfil de un candidato debe contemplar una revisión exhaustiva de sus conocimientos, competencias y experiencia técnica.
- b) De igual forma, es recomendable que el análisis del perfil de un candidato contemple sus habilidades y/o competencias gerenciales, tales como: la comunicación, negociación, visión estratégica, pensamiento crítico, persuasión, orientación al cliente, entre otros.
- c) La estrategia de negocio y actividades autorizadas al Fondo CRC deberán ser tenidas en cuenta en el marco de la evaluación y selección de los miembros, identificando los conocimientos, experiencia y competencias específicas que se requieren al interior del Fondo CRC.

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	18 de 65
CÓDIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TÍTULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

2.6 Balance y diversidad de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se caracterizará por tener un balance y diversidad en términos de conocimientos, experiencias, competencias, géneros, grupos étnicos, entre otros. Este aspecto, si bien puede crear retos en la definición de acuerdos al interior de la Junta Directiva, también favorece un proceso de decisiones que goza de objetividad, apertura, debate, y en General perspectivas diferentes que contribuyen al logro efectivo de los objetivos o planes estratégicos del Fondo CRC.

2.7 Políticas internas.

Al interior del Fondo CRC se fijan, entre otras políticas, las relacionadas con:

- a) Las áreas del conocimiento cuya representación es esencial en la Junta Directiva acorde con el objeto social del Fondo CRC y su modelo de negocio.
- b) Las cualidades necesarias para ser elegido miembro de la Junta Directiva.
- c) Evaluar periódicamente las competencias de los miembros de la Junta Directiva, así como la implementación de capacitaciones, retroalimentaciones y en general, cualquier estrategia que se proponga para mejorar y evaluar estos aspectos.

2.8 Planes de sucesión.

La Junta Directiva cuenta con la política de sucesión, que contrarresta las ausencias, salidas repentinas o inesperadas de los miembros claves, de esta forma se continua de manera adecuada y consistente con la implementación de las estrategias del negocio a largo plazo, preservando y aumentando el valor del Fondo CRC en beneficio de los Afiliados y las demás partes.

2.9 Política de sucesión.

La Junta Directiva será el órgano social responsable de aprobar la política de sucesión y de organizar y coordinar que la sucesión se produzca de forma planificada, actividad que desarrolla con el apoyo en el **Comité de gobierno corporativo y sostenibilidad** y demás instancias de la organización que deban estar vinculadas, de forma que los candidatos que la Asamblea General de Afiliados designe, cumplan con los requisitos exigibles y estén en capacidad de direccionar la compañía en función de sus intereses.

2.10 Aspectos de la sucesión de miembros de la Junta Directiva.

En función del interés corporativo se atenderán los siguientes aspectos y compromisos:

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 19 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

- a) Adecuado **equilibrio** en la composición de la Junta Directiva, como consecuencia de la diversidad de sus miembros, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia, género, origen, procedencia geográfica, entre otros, a fin de promover un proceso de toma de decisiones sólido, dando prevalencia a criterios de formación.
- b) Igualdad de trato y no discriminación en la selección de los candidatos y de quienes sean elegidos candidatos para ser miembros de Junta Directiva.
- c) Integración de la Junta Directiva con personas comprometidas con la visión corporativa del Fondo CRC, que cumplan como mínimo los requisitos previstos en los Estatutos sociales en cuanto a experiencia y conocimientos, competencia, cualificación, idoneidad, formación, buen nombre, reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad y diversidad e inclusión; así como los que establezcan la Junta Directiva en la matriz de competencias, previa recomendación del **Comité de gobierno corporativo y sostenibilidad**, en desarrollo del proceso de revisión y actualización que le corresponde adelantar.
- d) Integración con personas que no estén incurso en causales de incompatibilidad, inhabilidad, ni prohibiciones de cualquier índole.
- e) Verificación previa de las condiciones de los candidatos que integren las planchas a ser decididas por la Asamblea General de Afiliados para integrar la Junta Directiva.
- f) Publicación de las hojas de vida de los candidatos en la página web del Fondo CRC, o en cualquier otro medio de publicación de las empresas patrocinadoras, cuando menos desde la fecha de inicio del derecho de inspección por parte de los Afiliados.
- g) Compromiso de cumplimiento con los deberes y obligaciones por parte de los candidatos según las normas aplicables.
- h) Considerar los resultados de la evaluación de las actividades de la Junta Directiva y la continuidad de los requisitos para actuar como director cuando se trate de procesos de reelección.
- i) Diseño y ejecución de programas de formación inicial de miembros de Junta.
- j) Diseño y ejecución de planes de entrenamiento continuado.

2.11 Procedimiento para seguir en la sucesión ordinaria o por causas intempestivas o inesperadas.

Como criterio General en el proceso de sucesión de los miembros de Junta Directiva prevalece el interés social. Por tanto, siempre se propenderá por el funcionamiento continuado de los órganos de dirección y administración.

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	20 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

2.12 Procedimiento en caso de elección ordinaria.

- a) **Información a los Afiliados sobre requisitos de los miembros de Junta Directiva y resultados de la evaluación:** La Junta Directiva revisará anualmente la integración de la Junta Directiva, con el fin de evaluar y actualizar el o los perfiles de sus candidatos en la matriz de competencias. Por otra parte, definirá el mecanismo idóneo para informar a los Afiliados los perfiles y requisitos establecidos para la integración de la Junta Directiva, así como los resultados de la evaluación de la Junta Directiva y de sus miembros, de forma previa a la reunión de la Asamblea General de Afiliados en la cual esté prevista la elección.
- b) **Conocimiento de los candidatos:** A la Junta Directiva, a través del Comité de Nominaciones, se deberán enviar por parte de los Afiliados las propuestas con los candidatos a miembros de la Junta Directiva del Fondo, para que analice sus hojas de vida y constate la independencia de los candidatos propuestos en tal condición, y de esa forma pueda verificar que acreditan el perfil definido por la entidad, y que cumplan los requisitos establecidos estatutariamente y en los demás documentos corporativos, para ser elegidos como tales.
- c) **Evaluación de las hojas de vida de los candidatos:** Corresponde al Gerente del Fondo CRC, con el apoyo de las áreas que requiera, evaluar y constatar la información contenida en las hojas de vida de los posibles candidatos, con base en la información que éstos suministren, aquella de carácter público disponible y la privada a la cual el candidato debe permitir su acceso, en cuanto se requiera para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados, con el fin de asegurar que los candidatos sean los más idóneos para gestionar las necesidades presentes y futuras del Fondo, en función de sus planes estratégicos de mediano y largo plazo.
- d) **Entrega de las evaluaciones adelantadas:** Los resultados de las evaluaciones y constataciones efectuadas por el Gerente del Fondo, serán el insumo para que la Junta Directiva adelante las verificaciones y análisis mencionados, y establezca las habilidades, competencias y méritos de cada uno de los candidatos propuestos, de cara a la conformación de la Junta Directiva. Tratándose de la reelección de miembros de la Junta Directiva, se debe considerar los resultados de las evaluaciones y respecto de aquel, que fuera actual miembro de este órgano, debe establecer si se siguen predicando los atributos, capacidades y calificaciones tenidas en cuenta para haber sido elegido miembro de la Junta Directiva, al igual que el promedio de su asistencia a las reuniones de esta y demás Comités de los cuales forme parte.
- e) **Publicación de las hojas de vida:** Una vez verificado el perfil y las condiciones de los candidatos que se ajusten a lo requerido por los Estatutos sociales, el Fondo CRC publicará las hojas de vida en la página web del Fondo de manera que estén disponibles desde la fecha de inicio del derecho de inspección por parte de

Contáctanos a nuestro PBX Móvil
323 5639224

Opción 1 - Oficina Castilla
Opción 2 - Oficina la Paila
www.fondomutuocrc.com

Oficina Castilla
asesorcastilla.crc@riopaila-castilla.com
practicante.crcastilla@riopaila-castilla.com
Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 2187

Oficina la Paila
asesorlapaila.crc@riopaila-castilla.com
asesorlapaila2.crc@riopaila-castilla.com
Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 3346

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 21 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

los Afiliados, que pueden incluir menciones adicionales acerca de la complementariedad entre las fortalezas de un candidato, las actividades del Fondo y la alta dirección.

- f) **Procedimiento de sucesión por eventos intempestivos o inesperados:** La renuncia o vacancia de algún miembro de la Junta Directiva, antes de que finalice su período o previo a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados, no exigirá la realización de procedimiento alguno para proveer el cargo, a menos que con ello se afecte el quórum requerido para que la Junta Directiva pueda deliberar y las mayorías para decidir. De ser así, el Gerente de Fondo CRC deberá convocar a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Afiliados para la reintegración de la Junta Directiva.

En los casos, y solo cuando se afecte el funcionamiento de la Junta Directiva, se convocará a la Asamblea General de Afiliados a reunión extraordinaria. A estos efectos, el proceso de sucesión debe considerar la evaluación y verificación prevista en esta política.

- g) **Disposiciones Finales.**

Una vez aprobada la política de sucesión, el Gerente del Fondo CRC informará a las áreas competentes para que dentro del siguiente mes a su aprobación elaboren y/o actualicen los documentos corporativos correspondientes.

- h) **Divulgación**

En atención a su importancia para los Afiliados, esta política deberá estar disponible en la página web del Fondo CRC.

3 GESTIÓN DE RIESGOS.

3.1 ESTRUCTURA DEL GOBIERNO DE RIESGOS.

3.1.1 Junta Directiva.

La Junta Directiva debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones y responsabilidades.

3.1.1.1 Deberes específicos de la Junta Directiva.

- Sus decisiones serán tomadas con independencia y autonomía, con base en una información fluida, transparente e integral.
- No aprovechar en beneficio propio una oportunidad de negocio de la que haya tenido conocimiento por su condición de miembro de Junta.
- No participar por cuenta propia o de un tercero en actividades que compitan con el Fondo.

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	22 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

- d) Aceptar y realizar las tareas que en específico le recomiende la Junta Directiva, siempre y cuando se halle razonablemente comprendido dentro de su compromiso de dedicación.
- e) Presentar dimisión cuando resulten elegidos sin reunir los requisitos o cuando concurra en ellos algún supuesto o circunstancia que pueda afectar negativamente el funcionamiento de la Junta Directiva o la reputación del Fondo CRC.
- f) Asistir a las reuniones de la Junta y contribuir efectivamente a la formación de la voluntad del órgano.

3.1.1.2 Funciones de la Junta Directiva con respecto al Sistema de Control Interno (SCI).

- a) Participar activamente en la planeación estratégica de la entidad, aprobar y efectuar el seguimiento respectivo, para determinar las necesidades de redireccionamiento estratégico cuando se requiera.
- b) Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SCI.
- c) Establecer mecanismos de evaluación formal a la gestión de los administradores y sistemas de remuneración e indemnización atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.
- d) Definir claras líneas de responsabilidad y rendición de cuentas a través de la organización.
- e) Analizar el proceso de gestión de riesgo existente y adoptar las medidas necesarias para fortalecerlo en aquellos aspectos que así lo requieran.
- f) Designar a los directivos de las áreas encargadas del SCI y de la gestión de riesgos, salvo que el régimen aplicable a la respectiva entidad o sus Estatutos establezcan una instancia diferente para el efecto.
- g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia de la Unidad de Riesgo Operativo (URO) y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- h) Conocer los informes relevantes respecto del SCI que sean presentados por los diferentes órganos de control o supervisión e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.
- i) Solicitar y estudiar, con la debida anticipación, toda la información relevante que requiera para contar con la ilustración suficiente para adoptar responsablemente las decisiones que le corresponden y solicitar asesoría experta, cuando sea necesario.
- j) Requerir las aclaraciones y formular las objeciones que considere pertinentes respecto a los asuntos que se someten a su consideración.
- k) Aprobar los recursos suficientes para que el SCI cumpla sus objetivos.
- l) Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias a través de informes periódicos sobre la gestión de riesgos en la entidad y las medidas adoptadas para el control.

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 23 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

- m) Mitigación de los riesgos más relevantes, por lo menos cada seis (6) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente.
- n) Evaluar las recomendaciones relevantes sobre el SCI que formulen el Comité de Auditoría y los otros órganos de control interno y externos, adoptar las medidas pertinentes y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- o) Evaluar los estados financieros, con sus notas, antes de que sean presentados a la Asamblea de Afiliados o máximo órgano social.
- p) Presentar al final de cada ejercicio a la Asamblea General de Afiliados, Junta Directiva o máximo órgano social un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI y sus actuaciones sobre el particular.

Todas las decisiones y actuaciones que se produzcan en desarrollo de las atribuciones antes mencionadas deberán constar por escrito en el acta de la reunión respectiva y estar debidamente motivadas. La Junta Directiva u órgano equivalente determinará la información que deba ser divulgada a los diferentes niveles de la organización, de acuerdo con lo que considere pertinente.

3.1.1.3 Remuneración.

La Asamblea General de Afiliados es la encargada de definir la remuneración de la Junta Directiva conforme a sus condiciones y los parámetros establecidos, si así lo considera pertinente.

3.1.1.4 Evaluación.

La evaluación sobre la gestión de la Junta Directiva está a cargo de la Asamblea General de Afiliados, en todo lo relacionado con el desempeño de sus funciones, lo cual se hará extensivo a los diferentes Comités de apoyo que ayuden con la gestión de la Junta Directiva.

3.1.2 Representante Legal.

El Representante Legal debe, bajo la dirección y supervisión de la Junta Directiva, ejecutar y monitorear la implementación y cumplimiento del plan de negocio y del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), razón por la cual debe como mínimo cumplir con las funciones y responsabilidades propias de su cargo.

Además, debe someter a la aprobación de la Junta Directiva el plan de negocio, el Marco de Apetito al Riesgo (MAR), las políticas del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), los límites Generales de exposición y concentración, la estructura de gobierno de riesgos y las estrategias para gestionar:

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 24 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

- a) Los riesgos,
- b) El capital,
- c) La liquidez, y
- d) Los conflictos de interés y su revelación, así como sus actualizaciones. De igual forma debe velar por su cumplimiento.

3.1.3 Gerente.

Corresponde al Gerente representar al Fondo CRC como persona jurídica en todos los actos y administrar sus intereses de acuerdo con los Estatutos establecidos y con las determinaciones que al efecto adopte la Junta Directiva.

3.1.3.1 Elección

El Gerente y su Suplente serán de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, y podrán ser reelegidos indefinidamente de conformidad con lo reglamentado en los Estatutos.

El Gerente tomará posesión de su cargo y registrará este acto, igual que todo lo relacionado con la fecha de su separación del cargo y nombre de quien haya de reemplazarlo, ante la Superintendencia Financiera de Colombia u órgano de vigilancia y control legalmente competente.

3.1.3.2 Funciones.

- a) Representar al Fondo CRC como persona jurídica en todos sus actos y ante cualquier autoridad, sea esta persona jurídica o natural.
- b) Concurrir a las reuniones de la Junta Directiva en donde tendrá voz, pero no voto.
- c) Acudir a las reuniones de la Asamblea General de Afiliados en las situaciones que establecen los Estatutos, sin derecho a voto.
- d) Convocar a reunión a la Asamblea General de Afiliados o a la Junta Directiva cuando él lo considere pertinente.
- e) Nombrar, en acuerdo con la Junta Directiva, a los empleados que requiera el Fondo, fijarles su remuneración y señalarles la funciones que deban realizar los Colaboradores de confianza y manejo.
- f) Ejercer todos los actos de administración propios de la Junta Directiva y que ellos le decidan delegar, según lo indican los Estatutos del Fondo CRC.
- g) Presentar el balance General, el balance mensual, los demás estados financieros y el informe anual a la Junta Directiva y a los Afiliados del Fondo CRC, en los periodos estipulados para cada informe.
- h) Suministrar datos e informes al Revisor Fiscal, cada vez que lo solicite.

Contáctanos a nuestro PBX Móvil
323 5639224

Opción 1 - Oficina Castilla
Opción 2 - Oficina la Paila
www.fondomutuocrc.com

Oficina Castilla
asesorcastilla.crc@riopaila-castilla.com
practicante.crcastilla@riopaila-castilla.com
Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 2187

Oficina la Paila
asesorlapaila.crc@riopaila-castilla.com
asesorlapaila2.crc@riopaila-castilla.com
Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 3346

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 25 de 65
CÓDIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TÍTULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

- i) Ejercer las demás funciones no contempladas en los Estatutos que se acomoden a las disposiciones legales y se ajusten a los fines que se propone el Fondo CRC.

3.1.4 Gestión de Riesgos.

Como toda actividad empresarial, el Fondo CRC se encuentra sometido a la ocurrencia de unos riesgos propios de su actividad o de su entorno. Es por esta razón que la Junta Directiva debe:

- a) Aprobar el plan de negocio de la entidad y verificar su cumplimiento.
- b) Aprobar y verificar el cumplimiento del Marco de Apetito al Riesgo (MAR).
- c) Aprobar y verificar las políticas del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), los límites Generales de exposición y concentración, la estructura de gobierno de riesgos, las estrategias para gestionar:
 1. Los riesgos,
 2. El capital,
 3. La liquidez,
 4. Los conflictos de interés y su revelación.

La gestión del riesgo es realizada a través de la Unidad de Riesgo Operativo, integrada por el Sistema de Administración de Riesgo Operativo (**SARO**), encargado de la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo por el Sistema de Control Interno (**SCI**), enfocado en realizar la gestión del riesgo y sus controles a través del análisis, implementación y seguimiento de estos.

3.1.4.1 Riesgo Regulatorio.

Los cambios legales o las modificaciones al ordenamiento jurídico pueden generar confusión afectando negativamente a la entidad. Sin embargo, se pueden presentar periodos regulatorios que prevén una baja incertidumbre incidiendo de una forma positiva los resultados.

3.1.4.2 Riesgo de Crédito.

Es la probabilidad de que el Fondo CRC incurra en pérdidas disminuyendo el valor de sus activos, como consecuencia de que los Afiliados fallen en el cumplimiento oportuno o cumplan de manera deficiente los términos acordados en los contratos de crédito.

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 26 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

3.1.4.3 Riesgo de Inversión.

El riesgo de inversión en el Fondo CRC se refiere a la posibilidad de que el valor de los activos que posee disminuya, lo que puede afectar negativamente los rendimientos de inversión y, en última instancia, la capacidad del Fondo para cumplir con sus objetivos financieros y satisfacer las necesidades de los Afiliados.

3.1.4.4 Riesgo de Cartera.

Refiere al riesgo asociado con la diversificación y combinación de los diferentes activos financieros que componen la cartera de inversión del Fondo CRC.

3.1.4.5 Riesgo de Liquidez.

Refiere a la contingencia de no poder cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente los flujos de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros, sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera del Fondo CRC. Esta contingencia se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles para ello.

3.1.4.6 Riesgos de Mercado.

La actividad del Fondo CRC está completamente ligada a las inversiones que tiene en otras entidades por medio de instrumentos de negociación. El desempeño de éstos se ve afectado por variables tales como las tasas de interés, la tasa de cambio y los precios que se presentan en la economía del país. De esta manera, su desempeño influirá necesariamente en los resultados de la institución.

3.1.4.7 Divulgación de los riesgos.

El Fondo CRC notificará de manera amplia y precisa las posibles contingencias y riesgos a los cuales se puede ver sometida la entidad. Esta información será presentada a la Asamblea General de Afiliados, a la Superintendencia Financiera de Colombia u órganos de control y vigilancia, y a todas aquellas personas que lo requieran para permitir identificar posibles impactos de estos, así como los procesos que se tienen para su identificación, ponderación, mitigación y monitoreo

3.1.4.8 Documentación.

El Fondo CRC debe contar con la siguiente documentación, como mínimo:

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 27 de 65
CÓDIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TÍTULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

- a) El acta por medio de la cual la Junta Directiva aprueba el plan de negocio, cumplimiento del Marco de Apetito al Riesgo (MAR), lineamientos de informes internos, medidas a implementar y realizar seguimiento a su aplicación y efectividad.
- b) La bitácora en la cual consten las actualizaciones y modificaciones del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) y el Marco de Apetito de Riesgo (MAR).

3.1.5 Comités de apoyo a la Gestión de la Junta Directiva

3.1.5.1 Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría del Fondo CRC es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, respecto de la definición de políticas, el diseño de los procedimientos, implementación y supervisión del control interno del Fondo. Por lo tanto, deberá servirle de soporte en la toma de decisiones con respecto al control y al mejoramiento de este.

3.1.5.2 Comité de inversiones.

El Comité de Inversiones del Fondo CRC es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, respecto al desarrollo de las actividades de administración del portafolio de inversiones con respecto a los mecanismos y herramientas de gestión para el desempeño de las funciones y operaciones atinentes al manejo y control de los recursos disponibles y a la valoración a precios de mercado.

3.1.5.3 Comité de Talento Humano.

El Comité de Talento Humano del Fondo CRC es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva con respecto a la capacitación y desarrollo de sus colaboradores, a través de las compensaciones y/o beneficios, legislación y negociaciones salariales.

3.1.5.4 Comité de Presupuesto.

El Comité de Presupuesto del Fondo CRC es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva con respecto a la estimación programada en forma sistemática de la asignación de recursos para la operación del Fondo de manera tal que permita atender las necesidades para su correcto desempeño.

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 28 de 65
CÓDIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TÍTULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

3.1.5.5 Comité de tecnología.

El Comité de Tecnología y sistemas del Fondo CRC es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva con respecto a la adquisición de nuevas tecnologías, seguridad informática, monitorear el adecuado funcionamiento del entorno de Tecnología Informática, velar por el debido cuidado en la utilización del software, tanto el que se maneja como utilitario (Word, Excel, Power Point, etc.) así como del que se contrata para la gestión y desarrollo del Fondo (Gemda).

3.2 Procedimientos para la selección, gestión del desempeño y remuneración del personal del Fondo CRC.

El procedimiento de selección de personal del Fondo CRC tiene como objetivo proveer con los candidatos más sobresalientes a las áreas que lo requieran, logrando de esta manera la selección del mejor talento humano.

3.2.1 Selección

El proceso de selección consta de una metodología que permite conocer y medir la capacidad intelectual, personalidad, conocimientos, experiencia, habilidades y destrezas de cada candidato. Esta selección incluye dos subprocesos.

- Concursos Externos: Se refiere a los procesos de selección que se desarrollan con personas externas para cubrir una vacante de cargo existente en la compañía.
- Concursos Internos: Hace referencia a los procesos de selección que se llevan a cabo para suplir la vacante de un cargo a través de movimientos internos que generan oportunidades de desarrollo a los Colaboradores ya vinculados al Fondo CRC.

A los aspirantes seleccionados se les realizará una entrevista psicológica, una entrevista específica, pruebas psicotécnicas, pruebas técnicas y verificación de referencias laborales y personales, con el fin de determinar la capacidad para el cargo.

Los procesos de selección serán realizados por personal idóneo del área. La contratación es determinada por la Junta Directiva y el Gerente.

3.2.2 Inducción.

Toda persona que ingrese al Fondo CRC debe participar en la vinculación laboral e inducción necesaria para cada cargo. Así, durante los dos primeros meses el Colaborador se encuentra en un periodo de prueba con el fin de que pueda observar las conveniencias

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 29 de 65
CÓDIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TÍTULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

de las condiciones del trabajo, y al mismo tiempo el Fondo pueda apreciar las aptitudes del Colaborador.

3.2.3 Evaluación.

La evaluación consiste en la calificación anual del desempeño del Colaborador por parte del jefe inmediato a los resultados individuales y de equipo, con el fin de determinar las fallas y construir incentivos para un mejor desempeño.

3.2.4 Remuneración.

La remuneración de cada Colaborador se fundamenta en criterios de equidad interna y competitividad dentro del mercado y depende de lo señalado por la Junta Directiva y el Gerente teniendo presente el cargo en el cual se va a desempeñar y los compromisos que este requiera.

4 DEL CONTROL.

4.1 Mecanismos para evaluar y verificar los resultados de las actividades de los Administradores.

Con el fin de evaluar y verificar los resultados de las actividades que se han llevado a cabo en el Fondo CRC, se realizarán procesos de evaluación de la gestión con base en los objetivos de la entidad.

Así, la Junta Directiva revisará anualmente la evaluación de su gestión que contemplará entre otras cosas, la asistencia de sus miembros a las reuniones y su participación en las decisiones, el seguimiento y evaluación a sus tareas y la contribución de estrategias y proyección del Fondo CRC.

La Junta Directiva es la encargada de evaluar al Gerente y este a su vez, vigilará el desempeño de los funcionarios que dependan directamente de él. La entidad en general realizará procesos de evaluación a sus Administradores y Colaboradores, con base en los objetivos de la institución.

Los resultados serán difundidos al interior del Fondo por medio de presentaciones en todas las áreas y grupos de trabajo del Fondo CRC.

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	30 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

4.2 Control externo.

4.2.1 Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) u órgano de vigilancia y control legalmente competente.

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) tiene como misión preservar la confianza pública de los ciudadanos y la estabilidad del sistema financiero, mantener la integridad, eficiencia y transparencia del mercado de valores y demás activos financieros, de igual manera, velar por el respeto de los consumidores financieros. Así, ejerce la inspección, vigilancia y control de quienes realizan la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo o inversión de recursos recibidos (captados) del público.

De acuerdo con las Leyes colombianas vigentes, las únicas entidades legalmente autorizadas para la captación, manejo, aprovechamiento o inversión de recursos del público son las sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, a saber: los bancos, las compañías de financiamiento comercial, las corporaciones financieras, las cooperativas financieras, los organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero, las entidades oficiales especiales, las sociedades fiduciarias, las secciones de ahorro y crédito de las cajas de compensación, las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías, las sociedades comisionistas de bolsa independientes, comisionistas de bolsa de valores y de bolsas agropecuarias, agroindustriales y de otros productos básicos, las sociedades administradoras de inversión, los fondos mutuos de inversión, los emisores de valores inscritos en el registro nacional de valores y emisores y las sociedades de capitalización, según las modalidades que la ley expresamente establece para cada tipo de entidad.

Así mismo, las únicas entidades autorizadas para la realización de operaciones de seguros son las compañías y cooperativas de seguros sometidas a la inspección, vigilancia control y de esa Superintendencia.

Debido a que el Fondo CRC se encuentra inscrito en el registro nacional de valores e intermediarios, es su obligación mantener permanentemente actualizada a la Superintendencia Financiera de Colombia, remitiendo información de fin de ejercicio; esto es, información mensual, trimestral e información eventual, y de las demás formas y términos señalados por la ley.

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 31 de 65
CÓDIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TÍTULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

4.2.2 Revisoría Fiscal.

4.2.2.1 Elección.

El Revisor Fiscal será elegido en Asamblea General por los Afiliados del Fondo CRC por medio de terna presentada por las Sociedades y Entidades afiliadas con mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para la elección, que será simultánea con la elección de cuatro (4) directores, dos (2) principales y dos (2) suplentes, que la representen, en el mismo acto. Esta terna se pondrá inmediatamente en conocimiento de los Afiliados al Fondo CRC por medio de carteleras, medios de comunicación y/o vía electrónica en las dependencias de las Sociedades y Entidades afiliadas.

Al verificarse la elección en cada papeleta se sufragará por uno de los nombres que integran la terna y será declarado electo como Revisor Fiscal la persona natural o jurídica que obtenga el mayor número de votos en el escrutinio, quien deberá ratificar los nombres de los funcionarios que harán las veces como Revisor Fiscal principal y su suplente, antes de los treinta (30) días después de realizada la Asamblea.

En la elección del Revisor Fiscal se aplicará lo pertinente a los Artículos 39, 40 y 41 de los Estatutos vigentes del Fondo CRC.

En el evento en que la propuesta sea una persona natural o jurídica, la misma debe venir con los nombres de los funcionarios que desempeñarán su función como Revisor Fiscal principal y suplente.

La Revisoría Fiscal solo podrá ser desempeñada por la persona natural o jurídica escogida por la Asamblea General de Afiliados, y podrá ser reelegida hasta por tres (3) periodos consecutivos, de dos (2) años por cada período, contados a partir de su elección. Para postularse nuevamente deberá esperar un (1) periodo de dos (2) años desde su última reelección.

4.2.2.2 Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrá ser Revisor Fiscal quien esté ligado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el Gerente, los miembros de la Junta Directiva o sus suplentes, con el secretario, el cajero o el contador del Fondo, o que sea consocio o comunero de estos funcionarios, o Afiliados del Fondo CRC.

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	32 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

4.2.2.3 Funciones.

- a) Cerciorarse de que las operaciones financieras que se celebran o cumplan por cuenta del Fondo CRC se ajustan a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, las resoluciones del Órgano de Vigilancia y Control legalmente competente y a las normas legales.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Fondo CRC y en el desarrollo de sus negocios.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia del Fondo CRC y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d) Asegurarse de que el Fondo CRC conforma sus métodos de contabilidad, sus libros y sus balances, a los principios de contabilidad generalmente aceptados, a los preceptos legales, al nuevo ordenamiento relacionado con la aplicación y las resoluciones del Órgano de Vigilancia y Control Legalmente competente.
- e) Examinar selectivamente las operaciones, actas, libros, comprobantes y negocios del Fondo CRC y velar porque se conserve debidamente la correspondencia del Fondo CRC y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones y/o correcciones necesarias a que haya lugar.
- f) Inspeccionar asiduamente los bienes del Fondo CRC y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que el Fondo CRC tenga en custodia dentro de sus instalaciones o en las entidades de control que realizan esa labor.
- g) Autorizar con su firma los balances que se emitan y acompañar con su dictamen o informe correspondiente cuando haya lugar.
- h) Convocar a la Asamblea General o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomienda la Asamblea General de Afiliados.
- j) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores administrados por el Fondo CRC.
- k) Revisión mensual a las declaraciones tributarias y/o con la periodicidad que se requiera.

El Revisor Fiscal deberá elaborar por lo menos al cierre de cada ejercicio, un reporte dirigido a la Junta Directiva, mediante el cual informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos.

Además, deberá poner oportunamente en conocimiento del Gerente, del Comité de

Contáctanos a nuestro PBX Móvil
323 5639224

Opción 1 - Oficina Castilla
Opción 2 - Oficina la Paila
www.fondomutuocrc.com

Oficina Castilla
asesorcastilla.crc@riopaila-castilla.com
practicante.crcastilla@riopaila-castilla.com
Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 2187

Oficina la Paila
asesorlapaila.crc@riopaila-castilla.com
asesorlapaila2.crc@riopaila-castilla.com
Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 3346

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	33 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

Auditoría y de la Unidad de Riesgo Operativo, según corresponda, las inconsistencias y fallas detectadas en cada uno de los Sistemas de Administración de Riesgo, así como todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

4.2.2.4 Derecho de Inspección.

El Revisor Fiscal tendrá derecho de inspección sobre los actos administrativos del Fondo CRC y estará facultado para enterarse plenamente de todas las operaciones, revisar libros, correspondencia, valores y demás documentos, comprobantes y bienes del Fondo CRC. El Gerente y los demás Colaboradores del Fondo CRC le suministrarán todos los datos e informes necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

El Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones de Junta Directiva, en las cuales tendrá voz, pero no voto.

4.2.2.5 Remuneración.

Las Sociedades y Entidades afiliadas al Fondo CRC son las que asumen los gastos de la entidad, por lo tanto, es a la Junta Directiva y/o Administración la que asigne la remuneración del Revisor Fiscal.

4.3 Control Interno.

Se define como el control de los recursos, procesos, normatividad, estructura, cultura, metas y objetivos entre otros elementos, que tomados en conjunto de manera armoniosa promueven la eficiencia de la entidad y el logro de los objetivos establecidos. De esta manera, corresponde a la Junta Directiva definir las políticas y los procedimientos de control interno que deban implementarse, y a los Colaboradores les corresponde la implementación y estricto cumplimiento de las medidas de control interno que se han adoptado.

4.3.1 Objetivos del Control Interno.

El control interno tiene como principal objetivo asegurar el buen desarrollo de la dirección y la administración del Fondo CRC enfocándose principalmente en los siguientes aspectos:

- Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de Fondo. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos, y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos disponibles, energía y tiempo.

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 34 de 65
CÓDIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TÍTULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

- Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de la organización.
- Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por la organización.
- Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a la organización.
- El cumplimiento de los Reglamentos, Estatutos y demás normas del Fondo CRC.
- El grado de cumplimiento en la ejecución presupuestal en el desarrollo de las operaciones del Fondo CRC.
- La confiabilidad en la preparación de la información financiera y contable.
- Los procedimientos operativos diseñados.
- La adecuada atención a los Afiliados.
- Órganos de Control Interno.

4.3.2 Junta Directiva.

La Junta Directiva es la encargada de vigilar, entre otras cosas, la gestión de un sistema de Control Interno efectivo, que contribuya a:

- a) Lograr la eficiencia y la eficacia en las operaciones que realice el Fondo CRC.
- b) Velar por el cumplimiento de la legislación interna.
- c) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión.

Por tanto, las responsabilidades de la Junta Directiva con respecto al Control Interno son:

- a) Aprobar las políticas corporativas que regirán el Sistema de Control Interno.
- b) Asegurar el cumplimiento de dichas políticas corporativas.
- c) Velar por la efectividad, el balance y el costo de los controles.
- d) Conocer la evaluación de gestión de la Unidad de Riesgo Operativo y del Comité de Auditoría.

4.3.3 Gerente.

Al Gerente le corresponde administrar y realizar el seguimiento de las normas mínimas de Control Interno. Así, las principales responsabilidades del Gerente son:

- a) Asegurar el cumplimiento de las políticas corporativas.
- b) Diseñar, implementar, administrar y realizar seguimiento a los controles internos del Fondo CRC.

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 35 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

- c) Responder por la existencia, cumplimiento y efectividad de los controles internos.
- d) Evaluar y efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento del sistema.

4.3.4 Área Control Interno.

El control Interno es responsable de realizar labores de verificación y evaluación de manera descentralizada de los diferentes procesos existentes en el Fondo CRC, en procura de que todas las operaciones y actuaciones de la organización, así como que la administración de sus recursos se realice de acuerdo con la normatividad vigente y contribuyan al cumplimiento del objeto social del Fondo.

4.3.4.1 Funciones de Control Interno.

- a) Tener presente calendarios de vencimientos tributarios (Ingresos y Patrimonio, Rete-fuente, ICA, Medios Magnéticos), vencimientos de inversiones, aportes para Fiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación, Sistema Integrado Simple).
- b) Realizar el control interno del chequeo de firmas de Afiliados para la liquidación de retiros del Fondo CRC
- c) Verificar la información de los archivos planos versus Archivos en Excel, antes de enviarlos al contador del Fondo CRC para realizar la liquidación correspondiente.
- d) Verificar y hacer cumplir las normas y optimización de los procedimientos para el manejo de:
 - Órdenes de Pago.
 - Movimiento y Liquidación de aportes de los Afiliados.
 - Disponible para inversiones y manejo y/o custodia de Títulos Valores.
 - Archivo y Correspondencia.
 - Compras de elementos de oficina u otros relacionados con la operación.
 - Seguridad de las instalaciones.
 - Sistematización de Información.
 - Normas Generales.
- e) Análisis y verificación de la efectividad de los controles para mitigación del riesgo.
- f) Emitir informes los cuales deben ser precisos, objetivos, claros, constructivos, completos y oportunos. Igualmente, deberán estar debidamente soportados en evidencias suficientes y realizar seguimiento a las acciones tomadas por la administración frente a estas comunicaciones de control interno.

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 36 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

4.3.5 Comité de Auditoría.

El Fondo CRC conformará con un Comité de Auditoría Interna, integrado por tres (3) miembros de Junta Directiva, designados por ella. El presidente de dicho Comité y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. El Comité de Auditoría contará con la presencia del Revisor Fiscal, la Unidad de Riesgo Operativo (URO) y el Gerente del Fondo CRC, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

El Comité de Auditoría dictará el reglamento bajo el cual cumplirán sus funciones y, entre otras actividades, supervisará el cumplimiento del programa de Auditoría interna del Fondo CRC, el cual deberá tener en cuenta los riesgos de la entidad y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de esta. Así mismo, velará por que la preparación, presentación y revelación de información financiera que se ajuste a lo dispuesto en las normas legales.

Este Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses. Sus decisiones deberán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el Artículo 189 del Código de Comercio.

4.3.5.1 Funciones del Comité.

- a) Aprobar la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del SCI, incluido el sistema SIAR.
- b) Señalar las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.
- c) Evaluar la estructura del control interno del Fondo CRC de forma tal que pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de este, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar las transacciones para que estén siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- d) Velar por que los administradores suministren la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
- e) Vigilar para que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
- f) Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la Junta Directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	37 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

evaluaciones efectuadas por los Comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.

- g) Diseñar, implementar y evaluar programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala conducta, la violación de Leyes, reglamentos o políticas internas.
- h) Supervisar las funciones y actividades de la Auditoría interna u órgano que haga sus veces, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control del Fondo CRC
- i) Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada tres (3) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos más importantes de la gestión realizada.
- j) Evaluar los informes de control interno, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- k) Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dada por la Junta Directiva, en relación con el SCI.
- l) Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- m) Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
- n) Mediante presentación de candidatura por intermedio de las Sociedades y Entidades afiliadas al Fondo CRC, presentar al Máximo Órgano (Asamblea General de Afiliados) por conducto de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal, sin perjuicio del derecho a voto de los Afiliados. En tal sentido, la función del Comité de Auditoría será recopilar y analizar la información de la terna para Revisoría Fiscal y someter a consideración del Máximo Órgano (Asamblea General de Afiliados) los resultados del estudio efectuado.
- o) Elaborar el informe que la Junta Directiva deberá presentar a la entidad de control y vigilancia (Superfinanciera) respecto al funcionamiento del SCI, incluido el SIAR, el cual deberá incluir entre otros aspectos:
 - Las políticas Generales establecidas para la implementación del SCI en el Fondo CRC.
 - El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
 - Las actividades más relevantes desarrolladas por Comité de Auditoría.

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 38 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

- Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los Estados Financieros y el Informe de Gestión.
 - Las observaciones formuladas por los Órganos de Supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
 - Si existe un departamento de Auditoría interna, debe presentar la evaluación de la labor realizada por la misma, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados.
 - Si no existe este departamento no debe presentar dicha evaluación.
- p) Las demás que le fije la Junta Directiva.

5 DEL PATRIMONIO SOCIAL.

5.1 Composición del Patrimonio del Fondo CRC.

El patrimonio del Fondo CRC se constituye:

- a. Con los aportes que realizan los Afiliados a través de las deducciones de nómina, por conducto de las empresas que patrocinan al Fondo CRC.
- b. Con la contribución al aporte legal que hacen las Sociedades y Entidades patrocinadoras del Fondo CRC.
- c. Con las utilidades reinvertidas.
- d. Con las reservas y los bienes que se adquieran para el desarrollo de sus funciones.
- e. Con los auxilios, subvenciones y donaciones que le sean otorgadas solo por las Sociedades o Entidades patrocinadoras del Fondo CRC.

5.2 Administración y Tipo de Aportes.

Los aportes de los Afiliados son de tres (3) clases:

- a) Aportes Legales Voluntarios. Son aquellos que en los términos pactados con las Sociedades y Entidades afiliadas generan la “Contribución Legal de la Sociedad o Entidad” en beneficio exclusivo de sus Colaboradores Afiliados, contribución que será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte legal voluntario.
- b) Aportes Adicionales Voluntarios. Son los que están constituidos por las sumas que los Afiliados entreguen en exceso sobre su aporte legal voluntario, y los provenientes de la consolidación de la contribución de la Sociedad o Entidad, de la reinversión en el Fondo CRC, de las utilidades y de las bonificaciones que puedan corresponder a los Afiliados. La suma de los Aportes Legales Voluntarios y Adicionales Voluntarios que el Afiliado se obligue a realizar no podrán exceder

Contáctanos a nuestro PBX Móvil
323 5639224

Opción 1 - Oficina Castilla
Opción 2 - Oficina la Paila
www.fondomutuocrc.com

Oficina Castilla
asesorcastilla.crc@riopaila-castilla.com
practicante.crcastilla@riopaila-castilla.com
Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 2187

Oficina la Paila
asesorlapaila.crc@riopaila-castilla.com
asesorlapaila2.crc@riopaila-castilla.com
Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 3346

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	39 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

del diez (10%) por ciento de su salario básico mensual, sobre los Aportes Adicionales Voluntarios.

- c) Aportes extraordinarios. Son los que el Afiliado podrá realizar cuando lo estime conveniente, aportes extraordinarios que se pueden generar con base en las primas y bonificaciones legales o extralegales que reciba y demás ingresos laborales que perciba, aun cuando dichos aportes excedan al diez por ciento (10%) del salario básico mensual, siempre y cuando este aporte provenga o se derive de ingresos laborales y cuyo descuento se realice por nómina.

Las Sociedades y Entidades afiliadas reintegrarán al Fondo CRC el valor de los aportes de los Afiliados con la regularidad con la cual pagan sus respectivos salarios. Su contribución legal equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los aportes legales voluntarios ahorrados en el Fondo CRC por los Afiliados durante el mes inmediatamente anterior.

5.3 Auxilios, Subvenciones y/o Donaciones.

El Fondo CRC podrá recibir auxilios, subvenciones y/o donaciones ÚNICAMENTE de las empresas patrocinadoras. Queda terminantemente prohibido recibir auxilios, subvenciones y/o donaciones de los Afiliados al Fondo CRC u otro estamento diferente que provenga de las empresas patrocinadoras.

Igualmente queda prohibido el recibo de recursos, bienes muebles, etc. al personal de Colaboradores del Fondo CRC.

6 DE LOS AFILIADOS.

6.1 Incorporación y Retiro del Fondo.

6.1.1 Afiliación.

Las Sociedades y Entidades afiliadas, patrocinadoras del Fondo CRC son:

- RIOPAILA CASTILLA S.A.
- RIOPAILA AGRÍCOLA S.A.
- CASTILLA AGRÍCOLA S.A.
- CASTILLA COSECHA S.A.
- COSECHA DEL VALLE S.A.S.
- AGROINDUSTRIALES LA CONQUISTA S.A.S.
- RIOPAILA PALMA S.A.S.
- BENGALA AGRÍCOLA S.A.S.

Contáctanos a nuestro PBX Móvil
323 5639224
Opción 1 - Oficina Castilla
Opción 2 - Oficina la Paila
www.fondomutuocrc.com

Oficina Castilla
asesorcastilla.crc@riopaila-castilla.com
practicante.crcastilla@riopaila-castilla.com
Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 2187

Oficina la Paila
asesorlapaila.crc@riopaila-castilla.com
asesorlapaila2.crc@riopaila-castilla.com
Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 3346

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	40 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

- DESTILERÍA RIOPAILA S.A.S.
- RIOPAILA ENERGÍA SAS E.S.P.
- GANADERÍA HACIENDA EL GUABITO S.A.S.
- SAN MATEO Y CIA S.A.S.
- ARATAMMA S.A.S.
- COLOMBINA S.A.
- COLOMBINA DEL CAUCA S.A.
- DISTRIBUIDORA COLOMBINA LTDA.
- EDIFICIO COLOMBINA PROPIEDAD HORIZONTAL
- CONSERVAS COLOMBINA S.A.
- LA CONSTANCIA
- FUNDACIÓN COLOMBINA
- FUERZA LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN S.A.S.
- FUNDACIÓN CAICEDO GONZÁLEZ RIOPAILA CASTILLA
- SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA
- PROMOTORA LA OCCIDENTAL LTDA
- LA OCCIDENTAL LTDA
- FRUTICOLA VALPARAISO S.A.S.
- CRIADERO GRANADA S.A.S.

Aparte de las anteriores Sociedades y Entidades, podrán afiliarse aquellas que tengan nexos con ellas y que, ajustadas a la ley, sean aceptadas por la Junta Directiva del Fondo CRC.

Podrán ser Afiliados al Fondo CRC todos los Colaboradores al servicio de las Sociedades y Entidades antes mencionadas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud escrita de afiliación al Fondo CRC, en la que exprese la cuantía del ahorro mensual que proyecta realizar el Colaborador y el destino que deba darse a los rendimientos que puedan corresponderle, bien sea retirarlos o reinvertirlos.
- b) Autorización expresa al pagador de la empresa para la cual trabaja, para que deduzca de su salario semanal, quincenal o mensual, el correspondiente aporte y lo traslade al Fondo CRC.

El Colaborador que siendo Afiliado al Fondo CRC pase a gozar de pensión de jubilación otorgada por la empresa, u obtenga la pensión de vejez otorgada por una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), bien sea COLPENSIONES u otro Fondo privado, no podrá continuar como Afiliado, salvo que: a) la pensión sea otorgada por la empresa para la cual trabaja, que continúe en la nómina con el plan de ahorros a través del aporte legal y que la empresa realice la contribución del cincuenta por ciento (50%) de dicho aporte,

Contáctanos a nuestro PBX Móvil
323 5639224

Opción 1 - Oficina Castilla
Opción 2 - Oficina la Paila
www.fondomutuocrc.com

Oficina Castilla
asesorcastilla.crc@riopaila-castilla.com
practicante.crcastilla@riopaila-castilla.com
Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 2187

Oficina la Paila
asesorlapaila.crc@riopaila-castilla.com
asesorlapaila2.crc@riopaila-castilla.com
Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 3346

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	41 de 65
CÓDIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TÍTULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

y b) obtenida la pensión de vejez por una AFP, esta permita y acepte realizar la deducción del Aporte de su mesada y trasladar los recursos monetarios al FONDO CRC. Dicho APORTE tendrá una característica diferente al que tiene el APORTE LEGAL.

El Afiliado que con las características anteriores continúe en el plan de ahorros, también participará del Fondo de Perseverancia.

6.1.2 Retiro del Fondo.

La calidad de Afiliado se pierde:

- a) Por retiro voluntario.
- b) Por abandono del plan de ahorros, es decir, la suspensión de los aportes al Fondo CRC por dos (2) meses consecutivos, salvo incapacidad laboral permanente o temporal que deberá ser soportada con la documentación que presenta el Afiliado a la Empresa Patrocinadora, siempre y cuando NO supere los seis (6) meses, que es el plazo que se otorga a los Afiliados que hayan sido suspendidos.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por retiro de la Sociedad o Entidad afiliada al Fondo CRC
- e) Por disolución de la Sociedad o Entidad afiliada a la cual se encuentra vinculado laboralmente.
- f) Por exclusión decretada por la Junta Directiva dependiendo de la gravedad de la falta cometida por el Afiliado, de conformidad con el Artículo 10 de los Estatutos.
- g) Por discapacidad mental relativa y absoluta, declarada por un juez.

6.2 Derechos y Obligaciones de los Afiliados.

6.2.1 Derechos.

Son Derechos de los Afiliados:

- a) Disfrutar de los beneficios que establezca el Fondo CRC de conformidad con sus Estatutos.
- b) Deliberar y votar en las reuniones de Asamblea General.
- c) Las demás que consagren la Ley y los Estatutos.

6.2.2 Obligaciones.

Son obligaciones de los Afiliados:

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 42 de 65
CÓDIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TÍTULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

- a) Aceptar y cumplir, además de los presentes Estatutos, los Reglamentos que dicte la Junta Directiva y las disposiciones que ésta ordene.
- b) Cumplir estrictamente con los compromisos para con el Fondo CRC.
- c) Obrar con plena rectitud y en guarda de la más estricta verdad cuando presente algún documento al Fondo CRC.
- d) Tratar con el debido respeto a los directores, Gerente y demás Colaboradores del Fondo CRC.
- e) Concurrir a reuniones de Asamblea General o hacerse representar en ellas.
- f) Las demás que consagren la Ley y los Estatutos vigentes del Fondo CRC.

7 DE LA INFORMACIÓN.

Es un deber del Fondo CRC velar por que la información que se pone a disposición de sus Afiliados, Colaboradores y demás funcionarios sea veraz, completa y acertada y a la vez, ellos se encuentran con el deber de dar el uso correcto y con especial cautela a aquella que se considera como reservada.

7.1 Clasificación de la Información.

La información se puede clasificar según el destino y especial cuidado con el que se debe de manipular.

7.1.1 Información Reservada.

La información reservada es aquella que se refiere a los asuntos que les compete exclusivamente a los administradores. Por lo tanto, es su deber controlar y evitar que en cualquiera de las dependencias del Fondo CRC se haga uso indebido de esta información o que sea conocida por personas que no tengan autorización para su manejo o no laboren en la respectiva área.

7.1.2 Información General.

Es aquella que es de uso General que no ha sido definida como reservada o confidencial y que ha sido divulgada o entregada por el Fondo CRC.

7.2 Canales de Información.

El Fondo CRC mantendrá informado a sus Afiliados mediante varias vías o canales de información.

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	43 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001	2023/12/15		
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

7.2.1 Información sobre el Estado de las Cuentas Individuales.

El Fondo CRC mantendrá registros individuales debidamente actualizados de las cuentas de cada uno de los Afiliados, se informará a estos el estado de su cuenta cada mes o en la forma periódica autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia u Órgano de Vigilancia y Control legalmente competente, mediante boletines anexos a los extractos indicando el monto de los aportes de cada Afiliado, la parte que a este corresponda en la contribución de la empresa a medida que se vayan consolidando, la bonificación de perseverancia y la reinversión de utilidades cuando fuere el caso. La parte alícuota de cada Afiliado en la propiedad de los valores del Fondo se calculará tomando como base el monto de los valores registrados mensualmente, conforme a lo descrito en los Estatutos.

7.2.2 Información General del Fondo CRC.

Es aquella información no clasificada como reservada que se pone a disposición General y es actualizada y elaborada con arreglo a los principios, criterios y prácticas profesionales, así estos son: los estados financieros, los Estatutos y el Reglamento del Fondo CRC, los flujos de caja proyectados, el balance General que se realiza mensualmente, la información relevante sobre el manejo de los riesgos, la política aplicada para la administración de las inversiones, lo relacionado con su organización y desarrollo, la estructura, el funcionamiento y los mecanismos de recolección y suministros de su información y los procedimientos Colaboradores por el área de control interno, condiciones profesionales de los miembros de la Junta Directiva, Administradores y Órganos de Control Interno, los informes del Revisor Fiscal.

7.2.3 Informe de Gestión.

El informe de gestión contiene un Balance consolidado del Fondo CRC suscrito por el Gerente, el contador y el Revisor Fiscal, y la Cuenta de Ganancias y pérdidas discriminada por partidas y con detalle de pago por sueldos, honorarios, comisiones y otras remuneraciones a terceros, un anexo de las inversiones realizadas o del portafolio de inversiones, el monto invertido en cada papel, su última valuación e informe sobre los intermediarios, sí los hubiere. Así, las cuentas del Fondo CRC tendrán corte el 31 de diciembre de cada año.

7.3 Medios de Información.

La información considerada anteriormente estará disponible para todas las personas mediante boletines cada vez que esta sea elaborada o modificada. Si esta información es requerida fuera del tiempo de la entrega de éstos, se debe presentar una solicitud

Contáctanos a nuestro PBX Móvil

323 5639224

Opción 1 - Oficina Castilla

Opción 2 - Oficina la Paila

www.fondomutuocrc.com

Oficina Castilla

asesorcastilla.crc@riopaila-castilla.com
 practicante.crcastilla@riopaila-castilla.com
 Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 2187

Oficina la Paila

asesorlapaila.crc@riopaila-castilla.com
 asesorlapaila2.crc@riopaila-castilla.com
 Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 3346

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	44 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

escrita al Gerente, comunicándole las razones de la solicitud y fines de la información, el Gerente tendrá diez (10) días hábiles, si ésta resulta ser negativa, se pondrá a consideración de la Junta Directiva, por petición escrita del solicitante.

8 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

8.1 Código de Ética.

El Código de Ética establece los principios y normas de conducta que guían el comportamiento y la actitud del Fondo CRC y sus Colaboradores.

8.2 Alcance.

Personal con vínculo laboral directo, en misión a través de una empresa de servicios temporales, estudiante en práctica y aprendiz del Fondo, quienes, en adelante, para fines de este documento, se llamarán Colaboradores.

8.3 Principios.

El Fondo CRC se rige en todas sus actuaciones, tanto internamente como externamente, por principios éticos y morales, basados en los siguientes aspectos.

8.3.1 Principios Establecidos.

- Cumplir con la gestión social que tiene con todas las personas que integran el Fondo CRC y demás personas que estén relacionadas con él.
- Establecer la responsabilidad por las consecuencias que puedan resultar de las decisiones que se hayan tomado en los procesos implementados.
- Mantener las relaciones idóneas, honestas y constructivas, entre todas las personas que integran el Fondo.
- Respetar la condición social e ideología política, brindando igualdad de oportunidades a los Afiliados, Colaboradores y personas en General.
- Rechazar y denunciar la práctica impropia que interfiere con la sana y libre competencia.
- Resaltar y privilegiar las relaciones con empresas, entidades y organizaciones que sean socialmente responsables y su gestión empresarial cimentada en el respeto y la prevalencia del interés común y la dignidad humana.
- Rechazar y condenar la práctica del soborno en todos los casos que se pueda presentar.

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 45 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

8.3.2 Responsabilidades de los Colaboradores.

- Se responsabiliza con el cumplimiento del marco de referencia en su ámbito laboral.
- Confidencialidad en el manejo de la información, así como la cesión de los derechos sobre descubrimientos, mejora en los procesos, etc.
- Se compromete al buen uso de la información del Fondo CRC, reconociendo la responsabilidad que en ella recae.
- Se responsabiliza a racionalizar y optimizar los recursos para el cumplimiento del objeto social.
- Comunicará de manera inmediata a las instancias superiores los conflictos de interés de los cuales tiene conocimiento.
- Realizará solo las tareas para las cuales está calificado con el compromiso de mejorar y compartir permanentemente sus conocimientos.
- Se compromete a no acceder a aquellas invitaciones provenientes de clientes o competidores, en los cuales exista duda sobre lo que sea aceptable en términos de hospitalidad.
- No abusar de su condición de director, Colaborador o funcionario para obtener beneficios para sí o para terceros, relacionados con los servicios que presta la entidad.
- No realizará u ofrecerá sus servicios o experiencia profesional a terceros, sin previa autorización de la entidad.

8.4 Conflictos de Interés.

8.4.1 Definición.

Se presenta una situación de conflicto de interés cuando los intereses particulares de un administrador o Colaborador del Fondo CRC sean afines a sus obligaciones legales o contractuales, que interfieran con los deberes que corresponden al Fondo o que lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y verdadero cumplimiento de sus responsabilidades, todo esto con el fin de obtener para sí un beneficio material, moral o pecuniario que de otra forma no recibiría.

8.4.2 Resolución de Conflictos.

Es un deber del Fondo CRC la eliminación y superación de cualquier conflicto de interés que pueda presentar cualquier integrante del Fondo; así, todos los directores, administradores o Colaboradores que incurran en prácticas que constituyan conflictos de interés, se verán sometidos a las acciones y sanciones que la ley y el Fondo contemplan para tal efecto.

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 46 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

Cuando un director o el presidente de la Junta Directiva cuando lo hubiese se encuentre frente a un posible conflicto de interés o considere que puede encontrarse frente a uno, éste lo informará de inmediato a los demás miembros de la Junta y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.

Si es un administrador o un Colaborador del Fondo CRC quien encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, él informará de la situación, de manera inmediata y por escrito a su superior jerárquico y éste a su vez, le informará a la Junta Directiva quien es la encargada del estudio y resolución del conflicto.

8.4.3 Solución de Controversias.

Cuando un Afiliado o Colaborador del Fondo CRC considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá radicar su reclamo ante la Unidad de Riesgo Operativo (URO), la cual se llevará a estudio y a una pronta solución. Para la resolución y administración de una controversia, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por el Fondo CRC y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

8.4.4 Política de Declaración de Ingresos.

El Fondo CRC propone que los miembros de la Junta Directiva y sus familiares, con las calidades de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, de manera voluntaria, y como requisito para ser miembro de la Junta Directiva, aporten una declaración de ingresos y activos, para esclarecer la procedencia de los mismos y que hayan sido adquiridos de manera legal y legítima, y de esta forma evitar que dichos activos o ingresos emanen de posibles beneficios obtenidos del Fondo CRC de manera ilegal, y que con ello traigan repercusiones negativas y se vean inmiscuidos en conflictos de intereses.

8.4.5 Posibles situaciones que pueden generar conflictos de intereses.

El Fondo CRC repudia y prohíbe que alguno de sus miembros de la Junta Directiva o sus servidores, Asamblea General de Afiliados y todas las personas que se encuentren vinculadas con el Fondo CRC incurran en cualquiera de las siguientes prácticas, relacionadas con los conflictos de interés, tales como:

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	47 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

- Aceptar pagos, o cualquier tipo de compensación en dinero o en especie, por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón a los servicios ofrecidos por el Fondo CRC a sus grupos de interés, que no se encuentre autorizado por el Fondo.
- La compra, venta o contratación por parte del Fondo CRC, de activos fijos y/o servicios a administradores o miembros de la Junta Directiva del Fondo CRC, que hagan parte del estudio o toma de decisiones frente a las adquisiciones respectivas, o a quienes tengan calidades de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de estos; en este habrá conflicto de interés si la negociación trae consigo la intención de beneficiarse de la misma.
- La compra, venta o contratación por parte del Fondo CRC, de activos fijos y/o servicios a personas jurídicas, en las que un funcionario, un administrador, o un Colaborador del fondo que se haga cargo del análisis o de la toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel
- Utilizar su posición en el Fondo CRC para obtener beneficios personales.
- Aprovechar o manipular los recursos que provengan del Fondo, para llevar a cabo algunas actividades distintas de las relacionadas con lo destinado del Fondo CRC, o encausarlos en provecho personal o de terceros.
- Dar compensaciones no autorizadas a beneficiarios del Fondo CRC.
- Aprovecharse de manera indebida de la información privilegiada o confidencial que pertenece al Fondo CRC, con la intención de obtener beneficio, provecho o proteger los intereses propios o individuales.
- Abusar de su posición o cargo en el Fondo CRC para obtener beneficios personales o de terceros.
- Ser partícipe de delitos o actos que son contrarios a la ley, puesto que estos pueden afectar el buen nombre del Fondo CRC.
- Truncar las funciones de los órganos de dirección y administración del Fondo CRC.

10.7 Política de Gestión de Riesgos.

El Fondo Mutuo de Inversión CRC se compromete a llevar cabo la gestión integral de riesgos, para poder establecer y ejercer los controles efectivos sobre cada uno de los procedimientos que contribuyan a cumplir el objetivo del Fondo CRC, por lo tanto, para cumplir el mismo, se deben tener en cuenta:

- Evaluar, analizar, identificar y prevenir cada una de las situaciones que en algún momento pueda truncar u obstaculizar el cumplimiento de las funciones del

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	48 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

Fondo CRC, e impidan que se logre el objetivo de fomentar el ahorro y la inversión entre los Colaboradores de las Sociedades y Entidades afiliadas a este.

- Establecer estrategias de lucha contra la corrupción que se pueda presentar en el Fondo CRC.
- Guiar la gestión de riesgos hacia las situaciones que puedan afectar de manera directa o indirecta los recursos, imagen, finanzas, y todo lo que concierne con el Fondo CRC.
- Hacer todo lo posible para tener una comunicación efectiva y oportuna entre los funcionarios del fondo, cuando se presenten situaciones de riesgo y así saber que acciones tomar para prevenir, corregir o mitigar el riesgo latente.

8.4.6 Procedimientos o mecanismos claros de cómo tratar situaciones de conflicto de interés.

Los conflictos o diferencias que surjan dentro del fondo y que sean susceptibles de ser transadas, se pueden solucionar por medio de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como se enuncian a continuación.

- **Arreglo directo:** las partes que presentan el conflicto trataran de solucionar la controversia entre ellos. La Transacción: las partes negocian entre ellas y cada una cede en parte a sus pretensiones iniciales de manera consensual, para lo cual se requiere voluntad y compromiso.
- **La Mediación:** Proceso en el cual dos o más partes resuelven sus diferencias por sí mismas, de manera autónoma y amigable, con ayuda de un tercero imparcial no involucrado en el conflicto, que ha sido aceptado por las partes para cooperar con ellas en la búsqueda de un acuerdo que satisfaga sus necesidades, intereses y sentimientos de manera equitativa.
- **La Conciliación:** Las partes involucradas acuerdan acudir a un tercero ajeno, imparcial y neutral que les ayude a identificar sus diferencias y a buscar un convenio voluntario que satisfaga a ambas partes. La ley exige que el conciliador sea calificado, es decir, un abogado, quien delimite los aspectos conflictivos, equilibrando los intereses de manera consensuada, en donde prime el dialogo, y administre justicia de conformidad al artículo 116 de la Constitución Política de Colombia.
- **Arbitraje:** Proceso en el que un árbitro nombrado de común acuerdo por las partes decide o soluciona el conflicto de manera imparcial mediante un laudo arbitral (fallo, dictamen, sentencia), que las partes aceptan mediante contrato o compromiso previo.
- **Justicia Ordinaria:** Proceso que se lleva a cabo cuando los conflictos no son dirimibles mediante los métodos alternativos de solución de conflictos, o aquellos que no terminaron en acuerdo mediante ellos. Requiere de Proceso Judicial, es

Contáctanos a nuestro PBX Móvil
323 5639224

Opción 1 - Oficina Castilla
Opción 2 - Oficina la Paila
www.fondomutuocrc.com

Oficina Castilla
asesorcastilla.crc@riopaila-castilla.com
practicante.crcastilla@riopaila-castilla.com
Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 2187

Oficina la Paila
asesorlapaila.crc@riopaila-castilla.com
asesorlapaila2.crc@riopaila-castilla.com
Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 3346

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 49 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

un Juez que, investido para administrar justicia por el Estado, resuelve el litigio, dándole la razón a la parte a quien le asiste el derecho, además hace cumplir su decisión.

8.5 Unidad de Riesgo Operativo (URO).

8.5.1 Elección.

La Unidad de Riesgo Operativo (URO) será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o por contrato laboral.

8.5.2 Funciones.

8.5.2.1 Funciones de la Junta Directiva con respecto al Sistema Integral de Riesgo Administrativo (SIAR).

- a) Establecer las Políticas relativas al SIAR y al Sistema de Control Interno, SCI.
- b) Aprobar el Manual de Riesgo Operativo y sus actualizaciones.
- c) Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de Riesgo Operativo del Fondo CRC.
- d) Establecer las medidas relativas al perfil de riesgo operativo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo del Fondo, fijado por la misma Junta Directiva.
- e) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes periódicos que presente el Representante Legal.
- f) Pronunciarse sobre la evaluación periódica del SIAR, que realicen los Órganos de Control.
- g) Proveer los recursos necesarios para la implementación y mantener en funcionamiento, de forma efectiva y eficiente el SIAR.

8.5.2.2 Funciones de la Unidad de Riesgo Operativo con respecto al Sistema Administrativo de Riesgo Operativo (SARO).

- a) Definir los instrumentos, metodologías y procedimientos tendientes a que el Fondo CRC administre efectivamente sus riesgos operativos, en concordancia con los lineamientos, etapas y elementos de control mínimos.
- b) Desarrollar e implementar el sistema de reportes internos y externos, del riesgo operativo del Fondo CRC.
- c) Administrar el registro de eventos del riesgo operativo.
- d) Coordinar la recolección de la información para alimentar el registro de eventos del riesgo operativo.

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	50 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

- e) Evaluar la efectividad de las medidas de control potenciales y ejecutadas para los riesgos operativos medidos.
- f) Establecer y monitorear el perfil del riesgo del Fondo CRC e informarlo al órgano correspondiente.
- g) Realizar el seguimiento permanente de los procedimientos y planes de acción relacionados con el SARO y proponer sus correspondientes actualizaciones y modificaciones.
- h) Desarrollar los modelos de medición del riesgo operativo.
- i) Desarrollar los programas de capacitación del Fondo CRC relacionados con el SARO.
- j) Realizar seguimientos a las medidas adoptadas para mitigar el riesgo inherente, con el propósito de evaluar su efectividad.
- k) Semestralmente, entregar un informe al Representante Legal del Fondo CRC acerca de la evolución del riesgo, los controles implementados y monitoreo que se realice sobre el mismo.

8.5.2.3 Funciones de la Unidad de Riesgo Operativo con respecto al Sistema de Control Interno (SCI).

Las principales funciones de la Unidad de Riesgo Operativo son las siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad de autocontrol que corresponde a todos los funcionarios de la organización:

- a) Realizar una evaluación detallada de la efectividad y adecuación del SCI en las áreas y procesos de la organización que resulten relevantes, abarcando entre otros aspectos los relacionados con la administración de riesgos de la entidad, los sistemas de información, administrativos, financieros y tecnológicos, incluyendo los sistemas electrónicos de Información y los servicios electrónicos.
- b) Evaluar tanto las transacciones como los procedimientos de control involucrados en los diferentes procesos o actividades de la entidad, en aquellos aspectos que considere relevantes.
- c) Revisar los procedimientos adoptados por la administración para garantizar el cumplimiento con los requerimientos legales y regulatorios, Códigos internos y la implementación de políticas y procedimientos.
- d) Verificar la eficacia de los procedimientos adoptados por la administración para asegurar la confiabilidad y oportunidad de los reportes a esta Superintendencia y otros entes de control.
- e) Contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la entidad, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado.

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	51 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

- f) Adelantar las investigaciones especiales que considere pertinentes, dentro del ámbito de su competencia, para lo cual deberá contar con la colaboración de expertos en aquellos temas en que se requiera.
- g) Presentar comunicaciones e informes periódicos al Comité de Auditoría o a la Junta Directiva o a la administración cuando lo estime conveniente, sobre el resultado del ejercicio de sus funciones.
- h) Hacer seguimiento a los controles establecidos por la entidad, mediante la revisión de la información contable y financiera.
- i) Evaluar los problemas encontrados y solicitar las acciones de mejoramiento correspondientes.
- j) Presentar a la Junta Directiva, por lo menos al cierre de cada ejercicio, un informe acerca de los resultados de su labor, incluyendo, entre otros aspectos, las deficiencias detectadas en el SCI.

8.5.3 Remuneración.

La remuneración de la Unidad de Riesgo Operativo será establecida de acuerdo con su contrato de prestación de servicios profesionales, o a través de Contrato Laboral y todo lo anterior en atención a la responsabilidad de su cargo.

8.5.4 Supervisión.

La Unidad de Riesgo Operativo estará bajo la supervisión de la Junta Directiva, la cual deberá evaluar mediante resultados la labor realizada por dicha Unidad.

8.6 Código de Ética en relación con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT).

Todas las disposiciones contenidas en este Código que tenga que ver con el comportamiento ético de los administradores, beneficiarios, Afiliados y directivos que tengan relación con la normatividad vigente para el LAFT, deben ejecutarse a cabalidad dentro de los lineamientos legales establecidos en la normatividad vigente, los Estatutos y el presente Código de Gobierno Corporativo.

8.6.1 Régimen Sancionatorio.

Cuando un Colaborador del Fondo CRC incumpla alguna norma de las establecidas en el presente Código de Gobierno, se informará a la Junta Directiva mediante comunicación interna escrita, indicando en ella la norma incumplida, en qué consistió el incumplimiento y la fecha del hecho.

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	52 de 65
CÓDIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TÍTULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

Las sanciones aplicables a cualquier Colaborador del Fondo CRC por el incumplimiento de las obligaciones asignadas debido a su cargo o por la violación a las prohibiciones establecidas en el Manual de procedimiento para la administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, serán las contempladas en el Código Sustantivo de Trabajo o norma que le sustituya, reforme o adicione, en el Contrato de Trabajo, y en el Reglamento Interno de Trabajo.

8.6.2 Clasificación de las Faltas u Omisiones.

Las faltas cometidas por acción u omisión se clasifican en leves y graves:

8.6.2.1 Faltas Leves.

- a) Pasar por alto la solicitud de algún documento requerido para el ingreso de un Afiliado, siempre y cuando el contenido de dicho documento no incida en la calificación de una operación como inusual o sospechosa.
- b) No suspender o dar por terminado el proceso de vinculación de un tercero (Afiliado, proveedor de servicios, etc., cuando se reciban instrucciones en ese sentido del funcionario Responsable.

8.6.2.2 Faltas Graves.

- a) No realizar todo el proceso establecido en los Manuales de Procedimientos, con los documentos recibidos para el ingreso de terceros.
- b) No reportar al funcionario Responsable de LAFT cuando se tenga elementos de juicio sobre la existencia de una operación inusual o sospechosa, en el proceso de ingreso de un nuevo tercero.
- c) Permitir el ingreso a la entidad de terceros a pesar de evidenciarse en las páginas de control vinculantes, que hace referencia a las personas naturales y/o jurídicas sindicadas de lavado de activos.
- d) Informar a los terceros reportados al funcionario Responsable de operaciones inusuales y/o sospechosas, que han sido reportados en virtud de operaciones que han efectuado o intentado efectuar.

8.6.3 Procedimiento para la calificación de faltas cometidas.

El Representante Legal del Fondo CRC o la Junta Directiva, una vez conocido el informe presentado por el funcionario Responsable de LAFT, referente al incumplimiento de las obligaciones o la violación de las prohibiciones establecidas en el presente Manual de Procedimiento, citará por escrito en el término máximo de tres (3) días hábiles al

TIPO DE DOCUMENTO		EDICIÓN	PAGINA
CÓDIGO		3	53 de 65
CODIGO		FECHA DE APROBACION	
FMI-CBG-001		2023/12/15	
TITULO	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		

empleado presuntamente implicado, para que rinda sus descargos y en la misma citación le informará del motivo de esta.

El empleado presentará sus descargos en la fecha y hora en que haya dispuesto el Representante Legal de (Empresa Patrocinadora) para dicha diligencia.

Presentados los descargos, el Representante Legal y la Junta Directiva dispondrán de diez (10) días hábiles para resolver mediante resolución motivada la situación del presunto implicado.

8.7 Revelación de Información con relación al SARLAFT.

El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (**SARLAFT**), cuyo objetivo es evitar ser utilizados para dar apariencia de legalidad a dineros provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos con fines terroristas, es de obligatorio cumplimiento por parte del funcionario del Fondo CRC que administre y/o maneje el sistema de riesgos de la entidad.

La información que contiene el Fondo CRC se revelará de forma adecuada y constante, con relación a cada una de las situaciones concernientes al Fondo, es por esto por lo que es importante clasificar la información que se va a revelar, tal como se registra a continuación.

- **Información Reservada:** Es la información de la cual solo tienen conocimiento exclusivamente los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y sus empleados directos que puedan conocer de esta.
- **Información de Carácter General:** Es la información que está dirigida a todos los que hagan parte del FONDO CRC, así como miembros de Junta Directiva, Gerente, Afiliados, beneficiarios y empleados. Tendrán conocimiento de los comunicados dirigidos a ellos, circulares, cartas, carteles, actividades, volantes, etc.

8.7.1 Objeto de la Revelación de Información.

El Fondo CRC se encargará de suministrar por medio de su página web, información de carácter General y actualizada la cual debe estar elaborada conforme a los principios por los que se rige el Fondo CRC, exceptuando la información reservada que pueda poner en riesgo el funcionamiento del Fondo y pueda perjudicar a terceros. Es por esto que el Fondo deberá elaborar los estados financieros y la información contable, siguiendo los principios establecidos para que esta información pueda ser fiel, oportuna y correcta.

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 54 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

8.7.2 Medios de consulta Fondo CRC.

El Fondo CRC tiene una página web institucional en la que los Afiliados y los grupos interesados pueden consultar la información de forma permanente y continua, la cual se distingue como sigue: www.fondomutuocrc.com

8.7.3 Revelación de información a entes de control.

El Fondo CRC revelará información de manera periódica a los entes de vigilancia y control con la periodicidad establecida en la reglamentación respectiva. Dicha información podrá ser de conocimiento público, salvo la que se encuentre en reserva. Esta se suministrará de forma personal o electrónica conforme a los mecanismos establecidos para el acceso a la información.

8.7.4 Manejo adecuado de la información.

Todas las personas que se encuentren vinculadas al Fondo CRC deberán entender y comprender el manejo adecuado de la información que debe mantenerse en reserva y solo podrán utilizar la información a la cual tengan acceso por virtud de sus funciones o por su relación contractual, teniendo en cuenta lo establecido para el manejo de la información.

9 GRUPOS DE INTERÉS.

Los grupos de interés corresponden a las personas y organizaciones con los cuales interactúa el Fondo CRC en desarrollo de su objeto social.

9.1 Equipo de Trabajo.

Son las personas que apoyan y desarrollan las labores del Fondo CRC. Las relaciones en el ambiente de trabajo se deberán enmarcar por el respeto entre los compañeros de trabajo y hacia sus familias y la cortesía donde predomine el espíritu de colaboración, el trabajo en equipo, la lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas.

9.2 Afiliados.

Colaboradores de las Sociedades y Entidades patrocinadoras vinculados en el plan de ahorros del Fondo. Las actividades del Fondo CRC deben enfocarse al fomento del ahorro y a la contribución para la formación de un patrimonio de los Colaboradores Afiliados en el mediano y largo plazo, propendiendo por generar rentabilidad y confiabilidad,

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 55 de 65
CÓDIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TÍTULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

fundamentados en relaciones enmarcadas dentro de la más alta consideración, aprecio y respeto.

El Fondo CRC deberá mantener una adecuada y permanente comunicación con sus Afiliados, no sólo porque por medio de esta logra mantenerlos informados, sino porque se constituye en un mecanismo de retroalimentación sobre sus necesidades y expectativas.

9.3 Entes de Control.

Son los órganos dispuestos para ejercer control y vigilancia sobre las operaciones y cumplimiento de la normatividad vigente tales son: Superintendencia Financiera de Colombia, la DIAN, la Revisoría Fiscal, Control Interno y Unidad de Riesgo Operativo.

Los funcionarios deberán acatar las normas, controles y regulaciones establecidas para el mejoramiento continuo y el control interno del Fondo y dar cumplimiento a los requerimientos hechos, fomentando un ambiente adecuado para el óptimo desarrollo de la organización.

10 CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

10.1 Responsabilidad de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva del Fondo CRC velar por el cumplimiento de las medidas específicas respecto del Código de Buen Gobierno de la entidad, su conducta y su información, compiladas en el presente documento.

10.2 Seguimiento del Cumplimiento de este Código.

La Junta Directiva del Fondo CRC revisará y gestionará el cumplimiento de este Código con una periodicidad de una vez al año, y verificará el cumplimiento de este a través de un informe anual presentado por la misma Junta a la Asamblea General de Afiliados.

10.3 Solicitud de Cumplimiento del Código.

Los Afiliados tienen derecho a solicitar a la Junta Directiva el cumplimiento efectivo del Código, mediante escrito motivado. La Unidad de Riesgo Operativo es el área encargada de recibir las solicitudes que para este fin los Afiliados formulen. Esta Unidad de Riesgo Operativo le entregará las comunicaciones respectivas a la Junta Directiva.

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 56 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

11 DE LAS SANCIONES.

Uno de los objetivos primordiales del Código es sin lugar a dudas el de brindar una herramienta que posibilite el mantenimiento del orden interno del Fondo CRC, siendo importante para ello el establecimiento de un proceso disciplinario, con el cual confluyan el interés del Colaborador como patrono, como el respeto a la dignidad humana del funcionario como individuo.

El Código permite que el Colaborador y los Colaboradores tengan conocimiento sobre las obligaciones, prohibiciones y sanciones que determinan directrices de comportamiento por los cuales debe regirse su actividad, de tal forma que permita que el desarrollo de sus labores contribuya a un ambiente de cordialidad y equilibrio apto para el complemento de cada una de ellas, como una parte fundamental para el excelente funcionamiento del Fondo CRC.

La aplicación de la sanción disciplinaria tiene como fin corregir la conducta laboral del funcionario, conducta que para ser sancionada debe encuadrarse en un incumplimiento de los deberes, obligaciones y prohibiciones antes establecidas.

11.1 Normatividad contemplada en el Código sustantivo de trabajo.

11.1.1 Sanciones disciplinarias.

ARTICULO 111. Las sanciones disciplinarias no pueden consistir en penas corporales, ni en medidas lesivas de la dignidad del Colaborador.

11.1.2 Suspensión del trabajo.

ARTICULO 112. Cuando la sanción consista en suspensión del trabajo, ésta no puede exceder de ocho (8) días por la primera vez, ni de dos (2) meses en caso de reincidencia de cualquier grado.

11.1.3 Multas.

ARTICULO 113.

1. Las multas que se prevean sólo pueden causarse por retrasos o faltas al trabajo sin excusa suficiente, no puede exceder de la quinta (5ta) parte del salario de un (1) día, y su importe se consigna en cuenta especial para dedicarse exclusivamente a premios o regalos para los Colaboradores de la entidad.
2. El Fondo CRC puede descontar las multas del valor de los salarios.

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 57 de 65
CÓDIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TÍTULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

3. La imposición de una multa no impide que el Colaborador prescinda del pago del salario correspondiente al tiempo dejado de trabajar.

11.1.4 Sanciones no previstas.

ARTICULO 114. El Fondo CRC no puede imponer a sus Colaboradores sanciones no previstas en el reglamento interno de trabajo, en pacto, en convención colectiva, en fallo arbitral o en contrato individual.

11.1.5 Procedimiento para sanciones.

ARTICULO 115. <Modificado por el artículo 10 del Decreto 2351 de 1965:> Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, el Fondo CRC debe dar oportunidad de ser oídos tanto al Colaborador inculpado como a dos funcionarios de la empresa y no producirá efecto alguno la sanción disciplinaria que se imponga pretermitiendo este trámite.

11.2 Reglas para aplicación de las sanciones disciplinarias.

Es importante resaltar que las sanciones disciplinarias no pueden consistir en penas corporales, ni en medidas lesivas de la dignidad del Colaborador. Igualmente, estas sanciones deben ser aplicadas dentro de los siguientes treinta (30) días naturales, a partir de cuándo el jefe tiene conocimiento de los hechos y se comunique por escrito al Colaborador implicado.

Para la aplicación de sanciones se deben tomar en consideración los elementos siguientes:

- La gravedad de la responsabilidad en la que incurre.
- Las circunstancias en que se cometió la irregularidad.
- El nivel jerárquico.
- Los antecedentes y circunstancias en que se cometió la irregularidad.
- La antigüedad en la empresa.
- La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.
- El daño o perjuicio causado derivado del incumplimiento de sus obligaciones.

Es responsabilidad de cada funcionario garantizar el pleno cumplimiento de todas las disposiciones del Código y de ser necesario buscar ayuda de parte de su superior inmediato. «Hacer lo correcto» y garantizar los más altos estándares de integridad es la responsabilidad personal de cada Colaborador y la misma no puede delegarse.

En caso de tener dudas, los Colaboradores siempre deberán guiarse por los principios básicos establecidos en la introducción de este Código. Todo incumplimiento de este

Contáctanos a nuestro PBX Móvil

323 5639224

Opción 1 - Oficina Castilla

Opción 2 - Oficina la Paila

www.fondomutuocrc.com

Oficina Castilla

asesorcastilla.crc@riopaila-castilla.com

practicante.crcastilla@riopaila-castilla.com

Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 2187

Oficina la Paila

asesorlapaila.crc@riopaila-castilla.com

asesorlapaila2.crc@riopaila-castilla.com

Telefono: (2) 392 03 00 Ext: 3346

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 58 de 65
CÓDIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TÍTULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

Código podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, incluida la posibilidad del despido y, en caso de corresponder, a la iniciación de acciones legales o la aplicación de sanciones penales.

11.3 Plan de sanciones.

11.3.1 Comisión de irregularidades.

Si el Colaborador con motivo de su conducta incurre en la comisión de una irregularidad en la que se determine que causó un daño económico o patrimonial al Fondo CRC, se le debe requerir repare el daño o liquide la cantidad de la que resulte responsable, y en caso de que se niegue, el jefe Inmediato debe notificar al Órgano Interno de Control en el Fondo CRC para los efectos procedentes.

11.3.2 Faltas a la moral y la buena conducta.

Indudablemente, el respeto y la buena conducta permiten desarrollar las actividades en un ambiente de cordialidad. Cuando suceda lo contrario, es decir, que algún funcionario realice actos de poca moral, faltas de respeto a sus compañeros, y en General todo aquello que genere un ambiente hostil, será sancionado durante ocho (8) días hábiles, tiempo durante el cual dejara de percibir salario.

Si hay reincidencia en el comportamiento, será suspendido por tres (3) veces la cantidad de días suspendido la primera vez, es decir veinticuatro (24) días, durante los cuales no percibirá pago por concepto salarial.

11.3.3 Abandono del lugar de trabajo o inasistencia.

En caso de inasistencia o ausencia en el lugar de trabajo, deberá ser notificado al jefe, en caso contrario será multado por el valor de la quinta parte de su salario diario.

11.3.4 Robo.

En caso de que algún funcionario acuda al robo, este deberá responder por el valor de la pérdida e inmediatamente será terminado su contrato de trabajo por justa causa.

11.3.5 Negativa a realizar actividades correspondientes a la labor.

En caso de que el funcionario se niegue a realizar las funciones descritas debidamente en el manual de funciones, deberá dar una excusa valida, lo cual será analizado por su

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 59 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

jefe. En caso contrario, será suspendido durante cinco (5) días de su trabajo sin recibir remuneración alguna.

Si hay reincidencia en el comportamiento será suspendido por tres (3) veces la cantidad de días suspendido la primera vez, es decir veinticuatro (24) días durante los cuales no percibirá pago por concepto salarial.

En todos los casos antes mencionados, el funcionario recibirá copia a su hoja de vida de los comportamientos inadecuados por él adoptados y causantes de la suspensión o multa.

Igualmente, si las situaciones son de suma gravedad deberá contemplarse la pena máxima para cada una de las anteriormente descritas.

12 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.

El Fondo CRC reconocerá los derechos de los grupos de interés estipulados por ley, los Estatutos o este Código de ética, buen gobierno y manejo de conflicto de intereses y de aquellos que aporten directa o indirectamente al desarrollo del objeto del Fondo.

Así mismo, garantiza que la elaboración de este documento corresponde a la técnica PHVA, como se registra a continuación.

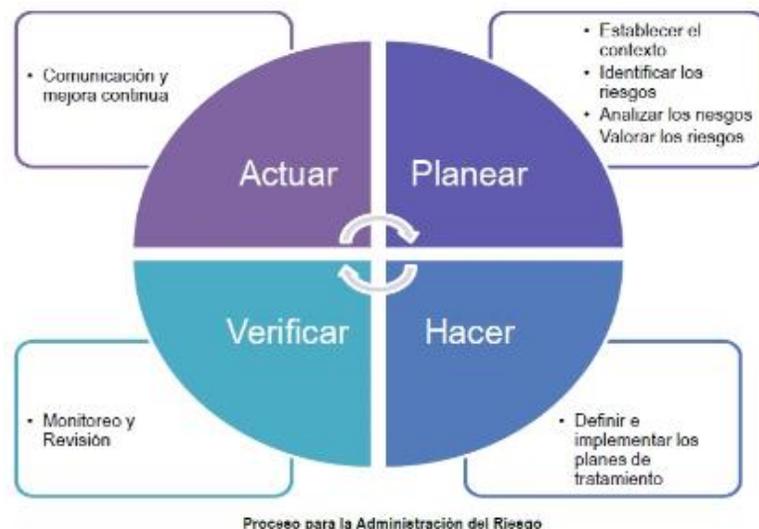


Ilustración 1. Ciclo PHVA "Proceso para la administración de Riesgo"

TIPO DE DOCUMENTO CÓDIGO		EDICIÓN 3	PAGINA 60 de 65
CODIGO FMI-CBG-001		FECHA DE APROBACION 2023/12/15	
TITULO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			

13 ESTÁNDARES DE MEDICIÓN, SOCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO.

13.1 Divulgación y apropiación Código de Conducta y Buen Gobierno.

Por tratarse de la declaratoria de prácticas organizacionales necesarias para facilitar el desempeño de la organización con los grupos de interés y la comunidad en general, es necesario que todo el personal vinculado directa o indirectamente con el Fondo conozca y se apropie el contenido del Código.

En el mismo sentido, los Colaboradores del Fondo CRC deben ser capacitados en los temas relacionados con la gobernabilidad del Código, frente a lo que se estará utilizando las mediciones de cobertura y calidad que correspondan para garantizar esta gestión.

Cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga en este Código, serán informados y publicados de manera oportuna mediante carteleras, medios de comunicación y/o vía electrónica en las dependencias de las Sociedades y Entidades afiliadas.

13.2 Vigencia.

El presente Código rige a partir de la fecha de su publicación y/o autorización de la Junta Directiva, y deroga cualquier disposición que le sea contrario.